

**SOLICITUD POR INTERES PUBLICO  
PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE  
PARA ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO**

**SITUACION:  
PARAJE LA PACHECA, PARC. 201, POL. 2 - SAN  
PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**

**PETICIONARIO:  
CUBIPLAYA, S.L.**

# **INDICE**

## **I.- MEMORIA EXPLICATIVA.**

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- LEY 13/2015, DE 30 DE Marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia
- 3.- DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A REALIZAR.

## **II.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN.**

- 1.- PLANO DE ZONIFICACION SOBRE CARTOGRAFIA BASICA (E: 1/5000).
- 2.- PLANO DE SITUACION SEGÚN PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE (E: 1/5000).
- 3.- PLANO DE PLANTA DE LA PARCELA ESTADO PROPUESTO (E: 1/500).
- 4.- SECCION.
- 5.- ALZADOS.
- 6.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CASETA DE PCI (E: 1/100).
- 7.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CENTRO DE TRANSFORMACION (E: 1/50).
- 8.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO (E: 1/50).
- 9.- ESTUDIO DE PAISAJE.
- 10.- ESCRITURA CONSTITUCION Y CAMBIO DE DOMICILIO S.L.
- 11.- ESCRITURA TERRENO
- 12.- NOTA SIMPLE.
- 13.- CONTRATO COMPRAVENTA
- 14.- DESCRIPCION CATASTRO Y RECIBO IBI.
- 15.- SOLICITUD CARRETERAS.

## **I.- MEMORIA EXPLICATIVA.**

### **1.- ANTECEDENTES.**

La mercantil “**CUBIPLAYA, S.L.**”, con domicilio social en Barriada los Tárragas, 30, de San Pedro del Pinatar (Murcia) y C.I.F. B-73395386, representada por D. Ángel María López Sánchez, con N.I.F. 22.952.814-X, es una sociedad constituida en Septiembre de 2005. Su actividad se centra en la fabricación, distribución y venta de hielo alimentario, CNAE: 10.52, y dispone de las licencias correspondientes para el ejercicio de la actividad a nivel nacional e internacional.

Es por ello que presentamos SOLICITUD POR INTERES PUBLICO PARA LA CONSTRUCCION DE UNA NAVE PARA ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO.

Las obras e instalaciones cumplen con la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor.

Debido a que la empresa no ha dejado de crecer y ante la demanda exigida, se pretende construcción de una nave para almacenamiento frigorífico, la empresa actualmente tiene cerrados acuerdos comerciales con empresas multinacionales y actualmente están alquilando cámaras frigoríficas fuera del municipio, con los contratiempos que ello conlleva, a lo que hay que sumar que actualmente en el término municipal de San Pedro del Pinatar no se dispone de terrenos en el Polígono Industrial de “Las Beatas” y es por ello de la necesidad de la construcción de una nave para almacenamiento frigorífico.

El compromiso con el Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, es el de ampliación de instalaciones para mejorar la rentabilidad de la empresa y la creación como mínimo 10 puestos de trabajo directo más unos 20 indirectos, así como evitar desplazamientos masivos de los vehículos frigoríficos que actualmente están realizado para el almacenamiento del hielo a las cámaras congeladoras ubicadas actualmente en otros municipios, reduciendo así la huella de carbono.

Es por lo que necesitamos de estas instalaciones ya que debido a la naturaleza de la actividad que se pretende realizar se necesita un terreno del que no se dispone en el casco urbano, ya que se necesita mucho terreno debido a que actualmente la producción

de hielo, debido a los contratos firmados con la empresa multinacional MERCADONA, la estimación de producción y almacenamiento de hielo serán muy superiores a la capacidad de almacenamiento actual.

La ubicación de la parcela permite el acceso a la autovía AP-7 por vía de servicio, sin necesidad de acceder al casco urbano, contribuyendo a la descongestión del tráfico de vías urbanas.

La parcela consta de una gran superficie sin ocupar, que será destinada a zona de aparcamiento, que contribuiría a la ordenación interior del municipio y evitando las molestias que ocasionan los mismos por una circulación cada vez más excesiva, y en ella habrá una nave que pretende destinar a cámaras frigoríficas.

Con todo lo expuesto y con el compromiso de la creación de empleos y la posibilidad de sacar del casco urbano una empresa molesta debido al tráfico de camiones, y que además debido a la situación económica actual se justificaría el interés público.

Por ello se redacta la presente memoria explicativa para describir las instalaciones que se pretenden realizar, atendiendo a los siguientes artículos de la LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA:

#### **Artículo 100. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sectorizado.**

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sectorizado no podrán realizarse obras o instalaciones, salvo los sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales y las de carácter provisional previstas en esta ley.

2. No obstante, cuando el Plan General establezca una preordenación básica del sector o se haya aprobado inicialmente el planeamiento de desarrollo, se admitirán edificaciones aisladas destinadas a industrias, actividades terciarias o dotaciones compatibles con su uso global, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el planeamiento y las garantías que se establecen en esta ley.

En suelo urbanizable especial, y cuando se den las mismas condiciones y con las mismas garantías, se admitirán usos y actividades vinculadas al sector primario, incluido el uso de vivienda ligada a dichas actividades, fijándose como parcela mínima 2.500 metros cuadrados.

En ningún caso se podrá superar el aprovechamiento resultante del sector referido a la superficie de la actuación.

3. Este régimen transitorio quedará suspendido cuando se alcance el treinta por ciento del aprovechamiento del sector o de su superficie, computando la superficie total ocupada por las actuaciones.

**Artículo 101. Régimen transitorio de edificación y uso en suelo urbanizable sin sectorizar.**

1. Hasta tanto se apruebe el correspondiente planeamiento de desarrollo, en el suelo urbanizable sin sectorizar podrán realizarse obras o instalaciones de carácter provisional previstas en esta ley, y aquellos sistemas generales que puedan ejecutarse mediante planes especiales, quedando el resto de los usos y construcciones sujetos al régimen de este artículo, con las condiciones señaladas en los artículos siguientes.

2. Se respetarán las incompatibilidades de uso y las condiciones específicas señaladas por el Plan General para cada una de las zonas que, en su caso, establezca, así como las normas sectoriales que les sean de aplicación.

3. Se autorizarán, mediante el título habilitante correspondiente y con las limitaciones establecidas en la presente ley, las siguientes construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales:

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario.

b) Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

c) Áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras.

d) Vivienda ligada a las actividades anteriores.

4. Excepcionalmente, podrán admitirse, previa autorización del órgano autonómico competente, actuaciones específicas de interés público, siempre que se justifiquen las razones para su localización fuera del suelo urbano o urbanizable sectorizado, se inserten adecuadamente en la estructura territorial y se resuelvan satisfactoriamente las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

Podrán incluirse en este supuesto las siguientes construcciones e instalaciones:

a) Construcciones destinadas a dotaciones y equipamientos colectivos y alojamientos para grupos específicos.

b) Establecimientos turísticos.

- c) Establecimientos comerciales.
- d) Actividades industriales y productivas.
- e) Instalaciones de depósito y aparcamientos al aire libre de gran extensión.

**Artículo 103. Condiciones comunes de los usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable sin sectorizar.**

1. Las construcciones e instalaciones deberán tener la superficie adecuada a sus requerimientos funcionales y las características exigidas por la legislación sectorial correspondiente, debiendo resolver a su costa las infraestructuras precisas para su funcionamiento.

2. Las edificaciones tendrán carácter aislado y se ubicarán minimizando su impacto paisajístico, con observancia de las distancias señaladas en el planeamiento o en las legislaciones sectoriales que fueran de aplicación por colindancia a bienes de dominio público.

3. La propiedad llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería, y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en esta ley.

4. Cuando las actuaciones, por su carácter extensivo o complejidad, requieran una ordenación integral, se señalará expresamente en la autorización la necesidad de formular y aprobar un Plan Especial y las exigencias que se consideren oportunas para garantizar su adecuada inserción territorial.

5. En todo caso deberá justificarse la adecuación de las construcciones e instalaciones a la legislación sectorial correspondiente.

**Artículo 104. Procedimiento de autorización excepcional.**

Corresponde al consejero competente en materia de urbanismo la autorización de los usos y edificaciones excepcionales por razones de interés público previstos en este título, conforme al siguiente procedimiento:

1.º La tramitación se iniciará en el ayuntamiento correspondiente, con la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos fijados para cada caso.

2.º El ayuntamiento la someterá a exposición pública como mínimo durante veinte días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, finalizada la cual remitirá el expediente completo, debidamente informado por la corporación, a la Comunidad Autónoma, que recabarán los informes necesarios para su justificación.

3.º Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.

4º. La autorización por interés público de usos y edificaciones en suelo no urbanizable estará gravada con un canon por uso excepcional en cuantía del 1% del presupuesto de ejecución material, excepto aquellos supuestos de titularidad o utilidad pública declarada.

La instalación **NO** está afectada por el *Artículo 51 Tramitación y requisitos adicionales a cumplir por las industrias afectadas por el Real Decreto 1254/1999*

Se adjunta estudio de paisaje en documento aparte.

#### **Justificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.**

Al no ser una industria a emplazar, ya que es un almacenamiento frigorífico, está exenta Justificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia.

#### **Justificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.**

Debido a que los terrenos están ubicados en el Área NP 1e-1 de uso industrial, estos están exento de la Justificación de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.

### **3.- DESCRIPCIÓN DE INSTALACIONES A REALIZAR.**

La mercantil dispone de unos terrenos en el Polígono 2 Parcela 201, Paraje Las Pachecas, T,M, de San Pedro del Pinatar perteneciente al Área NP 1e-1 de uso industrial, con un aprovechamiento bruto de 0,54m<sup>2</sup> la superficie de la que se dispone es de 34.241 m<sup>2</sup> con referencia catastral 30036A002002010000EQ dentro de los cuales están ubicada una edificación de 31 m<sup>2</sup> que se procederá a demoler.

Dentro de la parcela hay un embalse de 515 m<sup>2</sup>

Las construcciones a realizar son:

Nave almacén cámaras:	18.413,20 m <sup>2</sup>
Sala PCI:	56,25 m <sup>2</sup>
Centro Transformación:	10,46 m <sup>2</sup>
Centro Seccionamiento:	3,15 m <sup>2</sup>

Todo esto nos da una superficie construida de 18.483,06 m<sup>2</sup> dando un

aprovechamiento bruto de 0,539m<sup>2</sup> por lo que estaría por debajo del aprovechamiento total del 0,60m<sup>2</sup> menos el 10% de cesión obligatoria, dando un aprovechamiento bruto inferior de 0,54m<sup>2</sup>, y es en donde se pretende obtener la licencia municipal.

$$34.241 \text{ m}^2 \times 60\% = 20.544,60 \text{ m}^2$$

$$- 10 \% = - 2.054,46 \text{ m}^2$$

$$\text{Total } 0,54\text{m}^2 = 18.490,14 \text{ m}^2$$

La propiedad asume y llevará a efecto satisfactoriamente la ordenación interior de la parcela, previendo los aparcamientos necesarios y el tratamiento de la parcela con arbolado, cultivos o jardinería, y asumirá el compromiso de contribuir a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, con las garantías económicas que se fijan en esta ley.

Así mismo se acredita que no se han alcanzado los límites de aplicación del régimen transitorio del 30% de aprovechamiento del sector, Área NP 1e-1 de uso industrial que dispone de 856.523,05m<sup>2</sup> ya que la superficie construida existente es de 30.215m<sup>2</sup> más los 18.483,06 m<sup>2</sup> que se pretenden construir, nos daría 48.698,06 m<sup>2</sup>

$$856.523,05 \text{ m}^2 \times 60\% = 513.913,83 \text{ m}^2$$

$$- 10 \% = - 51.391,38 \text{ m}^2$$

$$\text{Total } 0,54\text{m}^2 = 462.522,45 \text{ m}^2$$

$$30\% \text{ de } 462.522,45 \text{ m}^2 = 138.756,73 \text{ m}^2$$

$$48.698,06 \text{ m}^2 < 138.756,73 \text{ m}^2$$

También se realizaría la correspondiente instalación eléctrica en alta y baja tensión para servicio de las distintas dependencias e instalaciones.

Instalación de cámaras frigoríficas.

Instalación de fontanería y saneamiento.

Instalación de protección contra incendios, tanto activa (Extintores, Alarma, Detectores, etc) como pasiva (ignifugación de las estructuras)

La parcela dispone de todos los servicios necesarios, tales como suministro eléctrico, suministro de agua potable, suministro de saneamiento y de viales de acceso rodado asfaltados

A la parcela objeto de la solicitud se accede desde la Autovía AP-7 por medio de su carril de salida 775 sentido Cartagena, o por la salida 775 sentido Alicante, de ahí se incorpora a la carretera RM-25F y de ahí a su vez a la parcela por medio de un vial de servicio, para la maniobrabilidad de los vehículos tanto de entrada y salida, la carretera RM-25F dispone de rotondas a escasos 700m del vial de servicio.

La carretera RM-25F está preparada para soportar el tráfico rodado de camiones de alto tonelaje, de empresas hortofrutícolas situadas en las inmediaciones.

## **MATERIALES A EMPLEAR. DESCRIPCIÓN**

**En vallado perimetral propiedad:** Malla electrosoldada de simple torsión de 2 metros de altura.

**En estructura del establecimiento** está realizada a base de cercha metálica.

Acero S-275-JR, en perfiles para vigas, pilares y correas, bancada condensadores, unidas entre si mediante soldadura con electrodo básico, i/p.p. despuntes, imprimación para resistencia al fuego E I60 en blanco, dos manos de imprimación con pintura antioxidante, totalmente montado.

**En cubierta de techo de nave:** Panel Ignifugo tipo DECK. En color blanco Cubierta plana no transitable, no ventilada, Deck con fijación mecánica, tipo convencional, pendiente del 1% al 15%. SOPORTE BASE: perfil nervado autoportante de chapa de acero galvanizado prelacado de 0,7 mm de espesor, con sección trapezoidal para cubierta Deck, con nervios de 48 mm de altura separados 250 mm; AISLAMIENTO TÉRMICO: panel rígido de lana de roca Rocksupport Energy "ROCKWOOL" de 60 mm de espesor y 70 KPa de resistencia a la compresión; IMPERMEABILIZACIÓN: tipo monocapa, no adherida, formada por una lámina de betún modificado con elastómero SBS, modelo Parafor solo GFMNox Activ de BMI de 6,1 kg/m<sup>2</sup> de densidad autoprotegida con gránulo mineral, con armadura de filtro de poliéster reforzado y estabilizado de 180 gr/m<sup>2</sup>; FIJACIONES MECÁNICAS: tornillos de acero de 6 mm de diámetro y 65 mm de longitud, con tratamiento anticorrosión, taca y arandela de reparto de 40x40 mm (3 ud/m<sup>2</sup>). Remate perimetral formado de chapa galvanizada de 0,8 mm y 500 mm de desarrollo, banda inferior a base de lámina de betún elastómero (SBS) modelo Parequerre de BMI y banda de terminación a base de lámina de betún elastómero (SBS) modelo Parafor 30 GS Nox Activ de BMI, mano de obra y medios auxiliares.

**Contraparamento vertical perimetral:** en faldon superior de la nave con chapa de acero galvanizada de 0,6 mm. de espesor, de color azul "Cubiplaya" anclado a la estructura mediante tornillos autorroscantes, i/p.p. de cumbreñas y limas, apertura y rematado de huecos, piezas especiales de cualquier tipo, medios auxiliares.

**Los productos utilizados como revestimiento o acabado superficial son:**

**En suelos exteriores:** Solera exterior formada por hormigón de 20 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-25 N/mm<sup>2</sup>, Tmáx.20 mm., elaborado en obra, i/vertido, olocación y armado con mallazo 20x20x5, p.p. de juntas, aserrado de las mismas y fratasado. Según NTE-RSS y EHE-08.

**En paredes perimetrales de nave:** Panel frigorífico de caras metálicas y núcleo aislante rígido QUADCORE, color blanco, que proporciona unos de los mejores aislamientos térmicos del mercado, alta resistencia al fuego y gran durabilidad. Panel certificado para su uso tanto en interiores como en exteriores, diseñado para aplicaciones que requieren un alto grado de aislamiento en cámaras frigoríficas. Idóneo como elemento de sectorización

ante el fuego en instalaciones e cogelación alcanzando una resistencia de hasta 60 minutos (B 60 para el panel de 230 mm de espesor) en cámaras de 11 metros de altura.

## HI-QuadCore® F

### Panel frigorífico de altas prestaciones térmicas



#### Descripción y aplicaciones

Panel frigorífico de caras metálicas y núcleo aislante rígido QuadCore, que proporciona uno de los mejores aislamientos térmicos del mercado, alta resistencia ante el fuego y gran durabilidad.

Panel certificado para su uso tanto en **interiores** como en **exteriores**, diseñado para aplicaciones que requieren un alto grado de aislamiento: **industria agroalimentaria, cámaras frigoríficas, laboratorios, salas blancas, etc.**

Ideal para **elemento de sectorización ante el fuego** en instalaciones de congelación y refrigeración, logísticas y sector agroalimentario, alcanzando una **resistencia de hasta 60 minutos** (B 60 para el panel de 230 mm de espesor) incluso para cámaras de gran altura.



#### Dimensiones, peso y prestaciones térmicas

(Ejemplo acabado estándar)	
	1150
Ancho útil	1.150 mm (1.120 mm, consultar disponibilidad)
longitud de fabricación	Estándar 2,0 o 13,5 m Especial 13,5 a 18 m (transporte especial)
Tipo de junta	F2
Clasificación reacción ante el fuego	EUROCLASE B11,d0
Conductividad térmica fría	0,018 W/mK
Conductividad térmica declarada	0,019 W/mK (considerando núcleo envejecido)
Densidad del núcleo aislante	40 ± 5 kg/m³
Espesor total (A)	40 80 100 125 150 175 200 230 (mm)
Peso <sup>1</sup>	10,86 11,69 12,49 13,49 14,49 15,49 16,49 17,69 (kg/m²)
Transmitancia térmica <sup>2</sup>	0,34 0,25 0,20 0,15 0,13 0,11 0,10 0,08 (W/m²K)
Resistencia térmica <sup>2</sup>	3,28 4,33 5,38 6,70 8,01 9,33 10,64 12,22 (m²K/W)

NOTAS: (1) Valores declarados correspondientes al panel HI-QuadCore F fabricado en Huurre.

(2) Para chapas de 0,5/0,5mm (Int/ext) y ancho 1.150 mm.

## CARPINTERÍA EXTERIOR:

**Puertas seccionales:** para muelle de carga, formada por lamas de textura acanalada, de panel sándwich de aluminio blanco con núcleo aislante de espuma de poliuretano, 300x300 cm, con acabado prelacado de color blanco, con apertura eléctrica automática.

**Ventanas correderas:** de aluminio lacado (imitación acero inox.), de 1,20x1,60 m., con reja de protección, con cerco y hojas perfil europeo, triple cámara, espesor de pared superior a 1,5 mm, colocado sobre premarco de aluminio y sellado con silicona, cristal 5+10+5, i/colocación.

**Puerta basculante:** para entrada a sala de maquinas, pre-leva de compensación por contrapesos, formada por chapa plegada de acero galvanizado, de textura acanalada, 500x500 cm, con apertura manual.

**Puertas exteriores:** abatible de una hoja de 38 mm de espesor, 800x2045 mm de luz y altura de paso, acabado galvanizado formada por dos chapas de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor con rejillas de ventilación troqueladas en la parte superior e inferior, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia rellena de poliuretano, sobre marco de acero galvanizado de 1 mm de espesor, sin premarco. Incluso patillas de anclaje para la fijación del marco al paramento.

## CASETA PROTECCIÓN CONTRAINCENDIOS.

**Cerramiento perimetral:** formado por muro de carga de 19 cm de espesor de fábrica armada de bloque cerámico aligerado machihembrado, 30x19x19 cm, enlucido de cemento por ambas caras y acabado de pintura plástica en blanco, resistencia a compresión 10 N/mm<sup>2</sup>, con juntas horizontales y verticales de 10 mm de espesor, junta rebundida, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-7,5, suministrado a granel, con piezas especiales tales como medios bloques, bloques de esquina, bloques de terminación y bloques en "U" en formación de zunchos horizontales y dinteles, reforzado con hormigón de relleno, HA-25/B/12/XC2, preparado en obra, vertido con medios manuales, volumen 0,015 m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup>, en dinteles y zunchos horizontales; y acero UNE-EN 10080 B 500 S, cuantía 0,5 kg/m<sup>2</sup>; armadura de tendel prefabricada de acero galvanizado en caliente con recubrimiento de resina epoxi, de 3,7 mm de diámetro y de 75 mm de anchura, rendimiento 2,45 m/m<sup>2</sup>.

**Cubierta:** de paneles sándwich acústicos de acero galvanizado, modelo P5G 100 L AC "ACH", de 30 mm de espesor, formados por cara exterior de chapa grecada con cinco grecas acabado prelacado, Granite Standard, RC3 y RUV2, según UNE-EN 10169, de 0,5 mm de espesor, alma aislante de lana de roca de densidad media 95 kg/m<sup>3</sup> y cara interior de chapa nervada acabado prelacado, Granite Standard, de 0,5 mm de espesor, con perforaciones de 3 mm de diámetro, conductividad térmica 0,35 W/(mK), Euroclase A2-s1, d0 de reacción al fuego, según UNE-EN 13501-1, con 35 dB de índice global de reducción acústica, Rw, proporcionando una reducción del nivel global ponderado de presión de ruido aéreo de 34,7 dBA y coeficiente de absorción acústica medio 0,85, según UNE-EN ISO 354, colocados con un solape del panel superior de 200 mm y fijados mecánicamente sobre entramado ligero metálico, en cubierta inclinada, con una pendiente mayor del 10%. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.

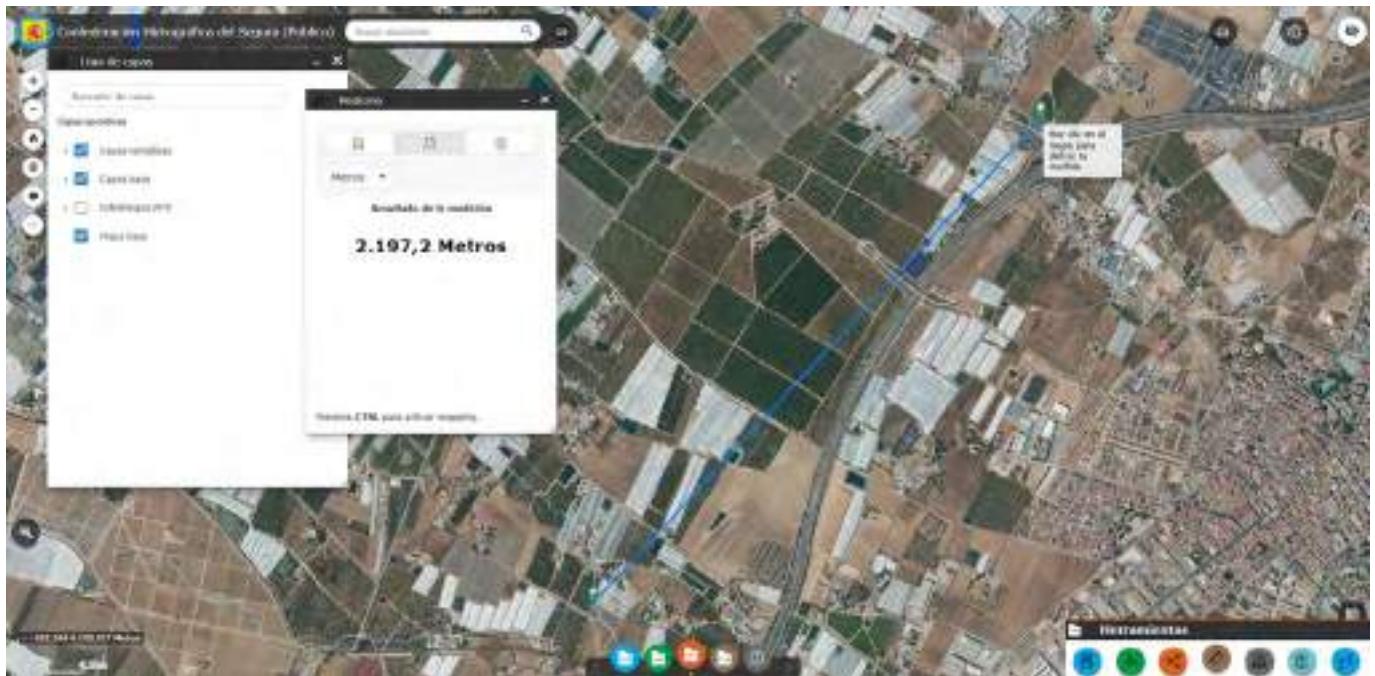
## CASETA CENTRO DE TRANSFORMACION

Centros de transformación responden a una construcción prefabricada de hormigón, al acabado exterior del centro se hace con una terminación de canto rodado o terminación en hormigón prefabricado pintado en crema en visto con la que se consigue una estética muy cuidada y se logra la integración plena del centro en el entorno que lo rodea.

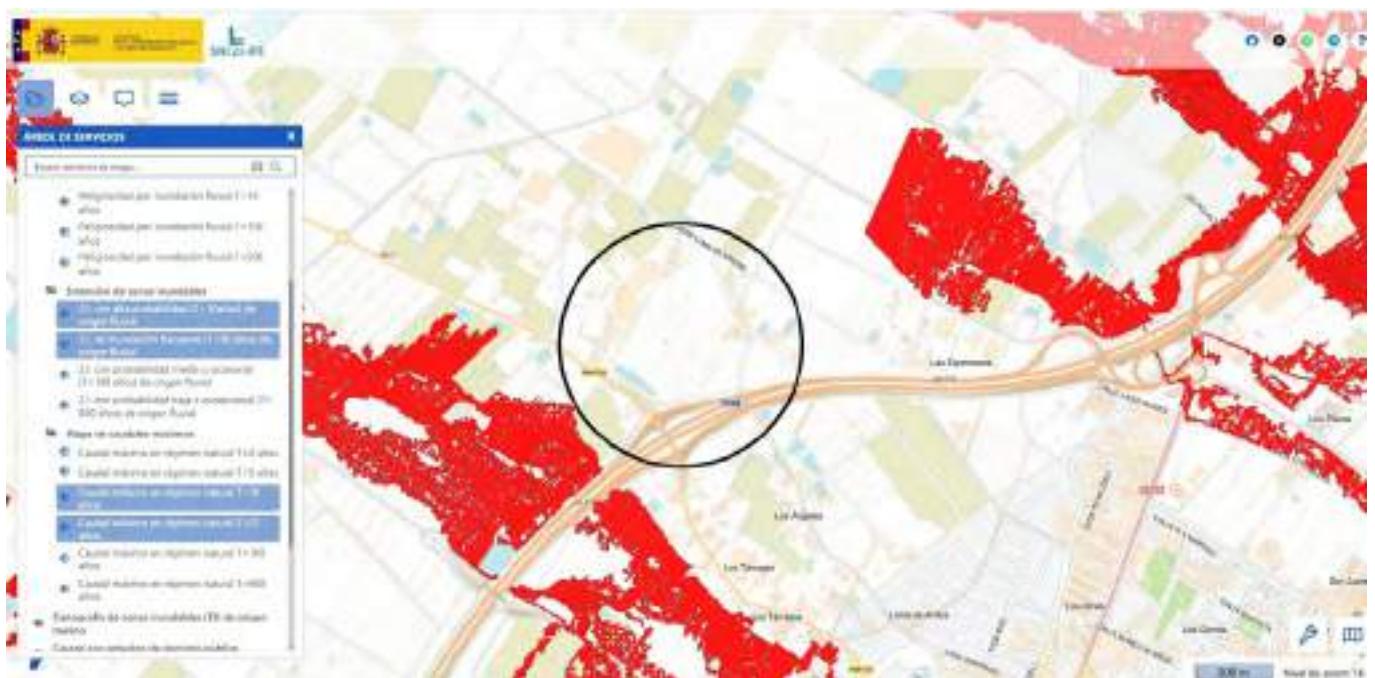
#### **4.- DISTANCIA A RIO, CAUCE O TORRENTE.**

La parcela donde se pretende ubicar las instalaciones, **NO** se encuentra en zona inundable y está separada más de 500mts. de cualquier río, cauce o torrente

##### **Distancia a Cauce**



##### **Zona Inundable**



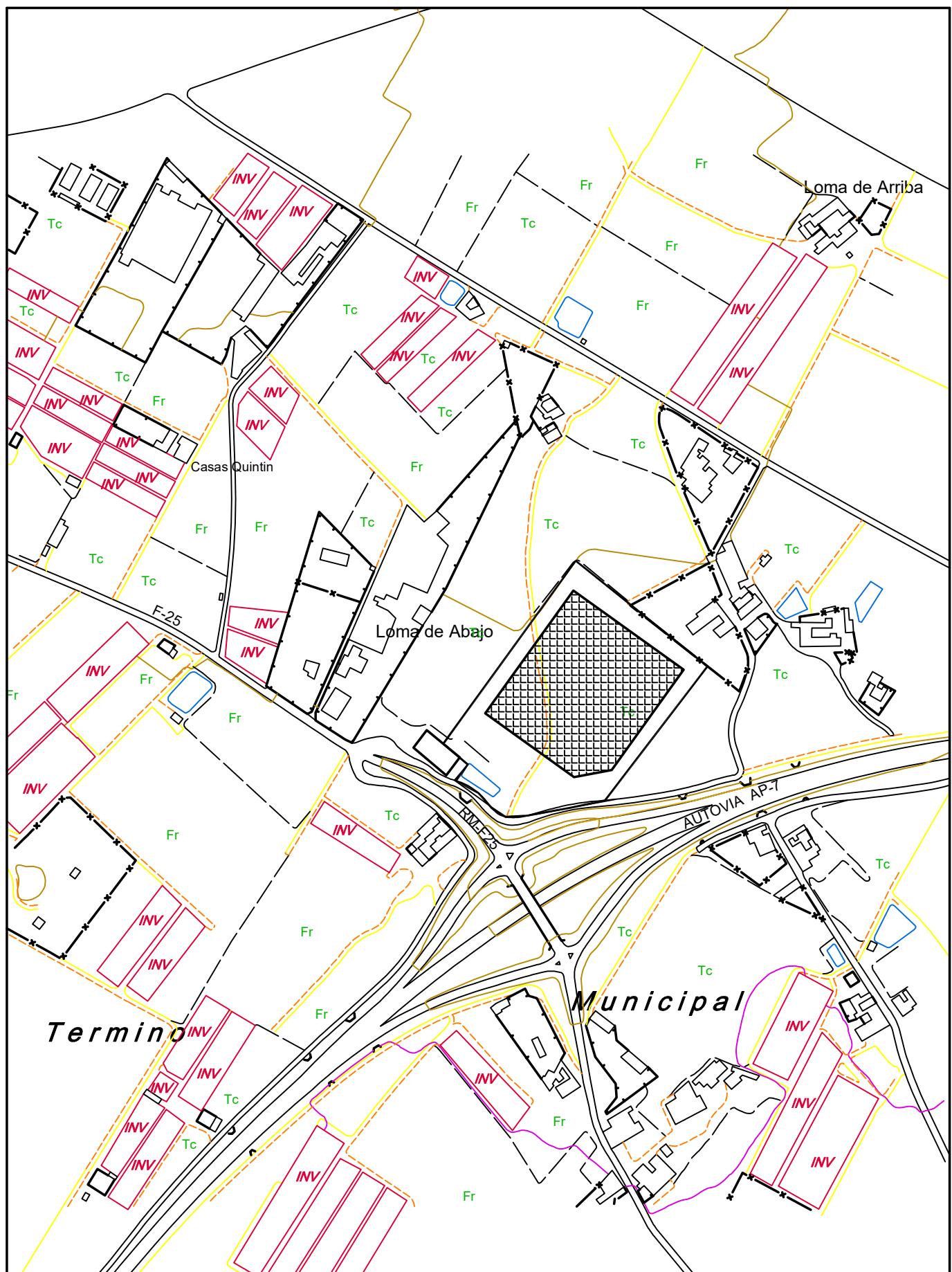
## **5.- VALORACIÓN DE LA OBRAS**

Construcción de nave almacén frigorífico.	<b>1.450.000 €</b>
Construcción de caseta Protección Contra Incendios.	<b>8.000 €</b>
Instalación de Centro de transformación prefabricado.	<b>60.000 €</b>
Instalación de Centro de Seccionamiento prefabricado.	<b>40.000 €</b>
Instalación eléctrica en baja tensión para servicio de las distintas dependencias e instalaciones.	<b>120.000 €</b>
Instalación de protección contra incendios, tanto activa (Extintores, Alarma, Detectores, BIES, etc) como pasiva (ignifugación de las estructuras)	<b>110.000 €</b>
Instalación de cámaras frigoríficas, incluido panel frigorífico.	<b>1.800.000 €</b>
Solera exterior formada por hormigón de 20 cm. de espesor, realizada con hormigón HA-25 N/mm <sup>2</sup> de 15.315 m <sup>2</sup>	<b>512.000 €</b>
Se estima el presupuesto de ejecución material en la cantidad aproximada de <b>CUATRO MILLONES CIEN MIL EUROS (4.100.000 €).</b>	

San Pedro del Pinatar, a 5 de Diciembre de 2025

## **II.- RESTO DE DOCUMENTACIÓN.**

- 1.- PLANO DE ZONIFICACION SOBRE CARTOGRAFIA BASICA (E: 1/5000).
- 2.- PLANO DE SITUACION SEGÚN PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE (E: 1/5000).
- 3.- PLANO DE PLANTA DE LA PARCELA ESTADO PROPUESTO (E: 1/500).
- 4.- SECCION.
- 5.- ALZADOS.
- 6.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CASETA DE PCI (E: 1/100).
- 7.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CENTRO DE TRANSFORMACION (E: 1/50).
- 8.- PLANO DE PLANTA DE COTAS, SUPERFICIES Y SECCION DE CENTRO DE SECCIONAMIENTO (E: 1/50).
- 9.- ESTUDIO DE PAISAJE.
- 10.- ESCRITURA CONSTITUCION Y CAMBIO DE DOMICILIO S.L.
- 11.- ESCRITURA TERRENO
- 12.- NOTA SIMPLE.
- 13.- CONTRATO COMPRAVENTA
- 14.- DESCRIPCION CATASTRO Y RECIBO IBI.
- 15.- SOLICITUD CARRETERAS.



**SITUACION:** POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

**PLANO:** SITUACION

**REF.:** 25-69-IS

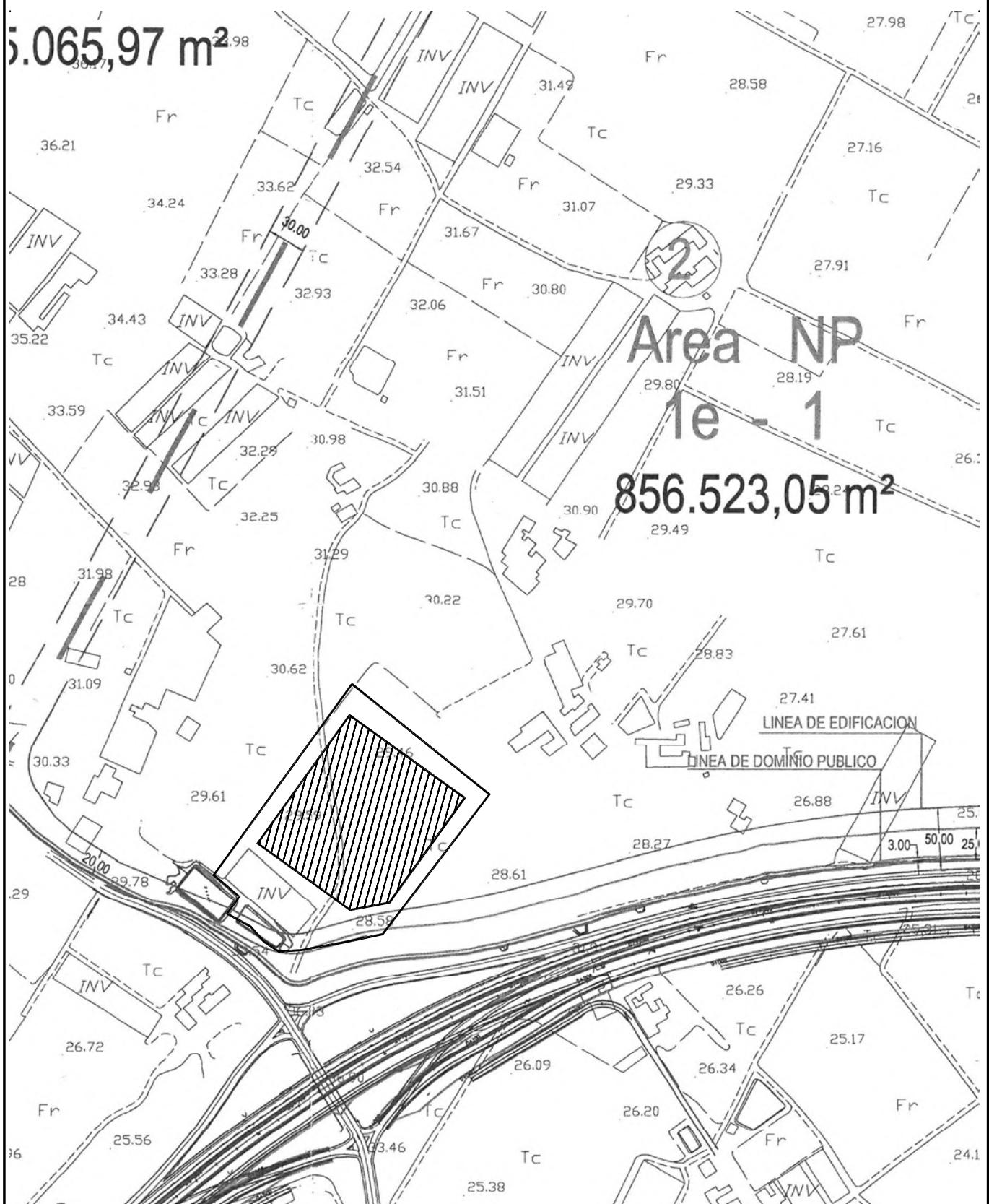
**ESCALA:** 1/5000

**FECHA:** OCTUBRE/2025

**PETICIONARIO:** SITUACION

**Nº:** 1

**5.065,97 m<sup>2</sup>**



**SITUACION:** POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

**PLANO:** PLANEAMIENTO URBANISTICO VIGENTE

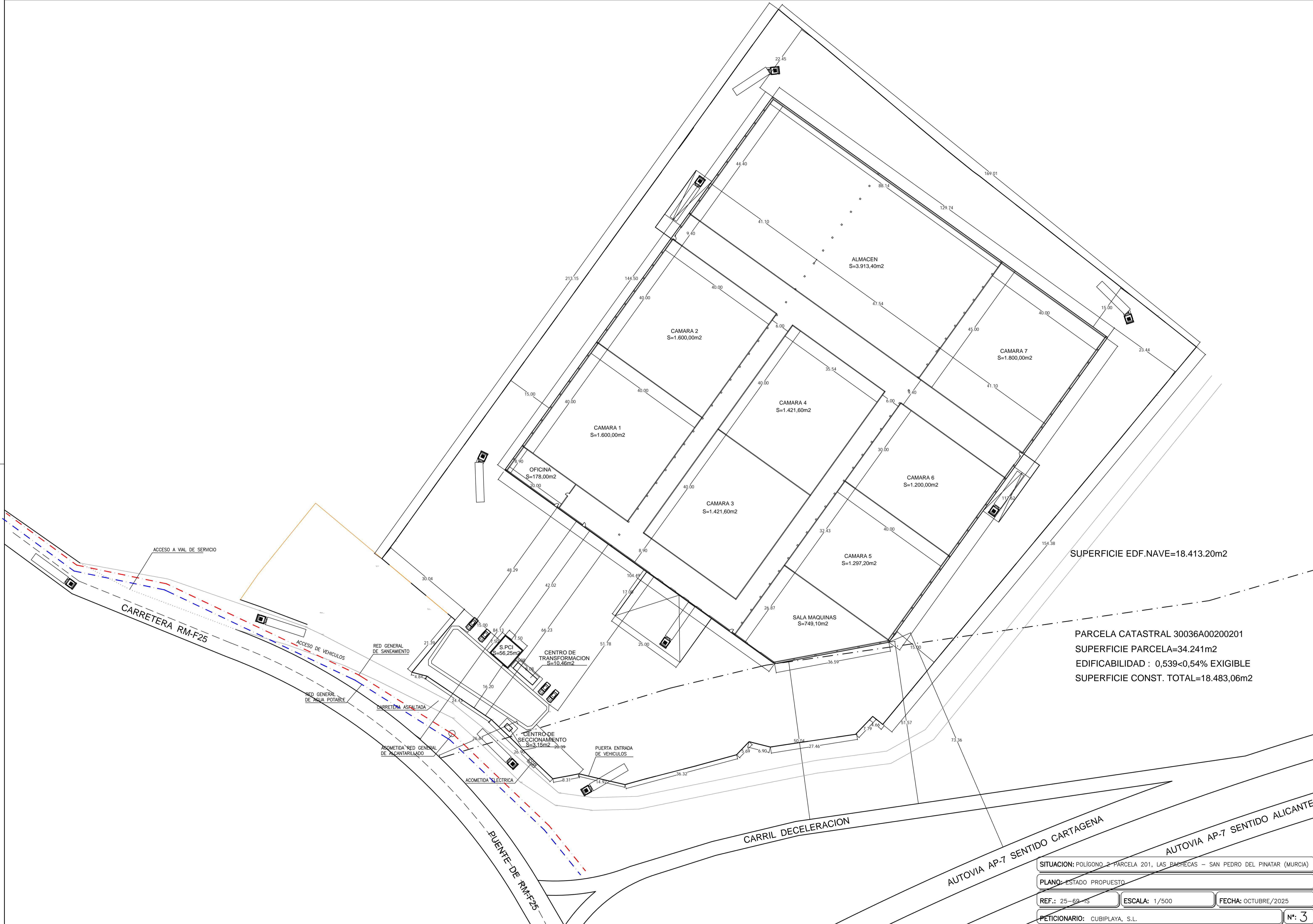
**REF.:** 25-69-IS

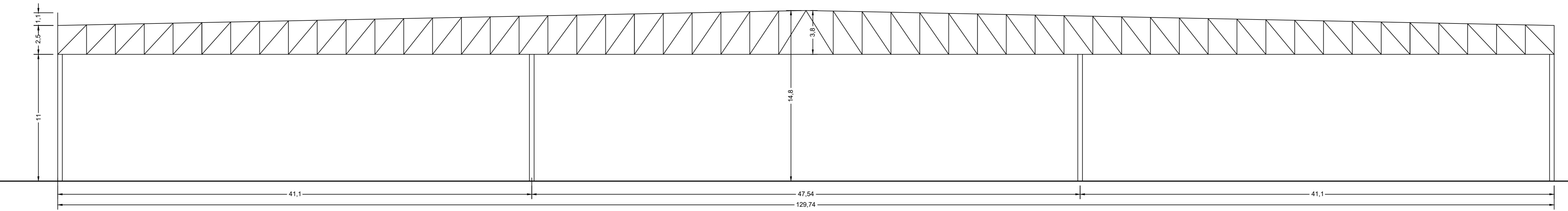
**ESCALA:** 1/5000

**FECHA:** OCTUBRE/2025

**PETICIONARIO:** SITUACION

**Nº:** 2





SITUACION: POLIGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLANO: SECCION

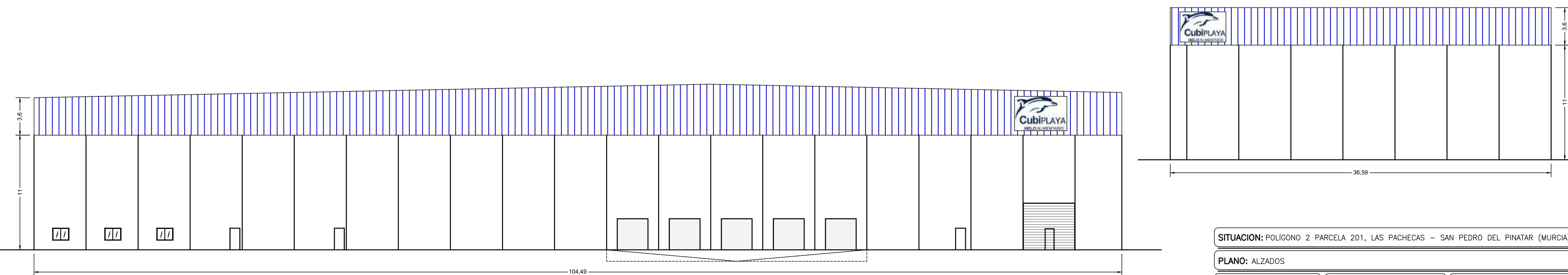
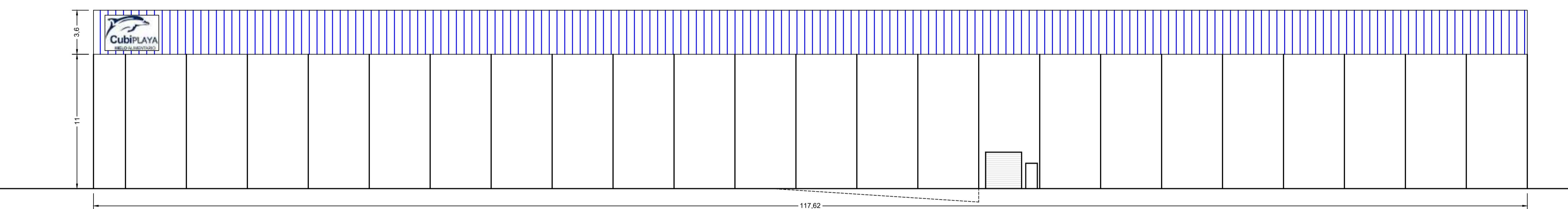
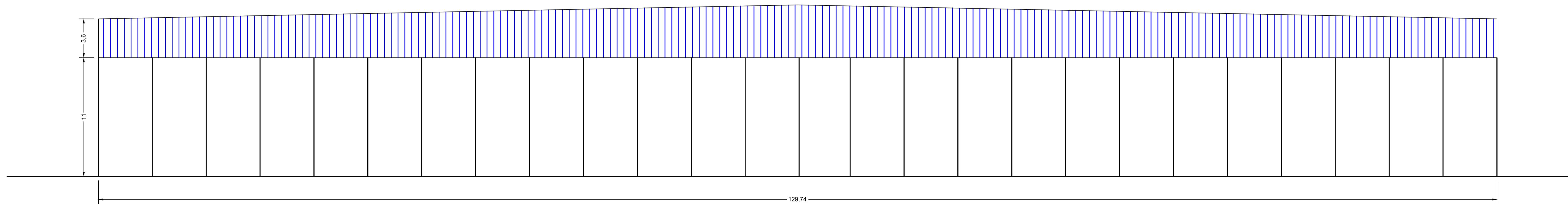
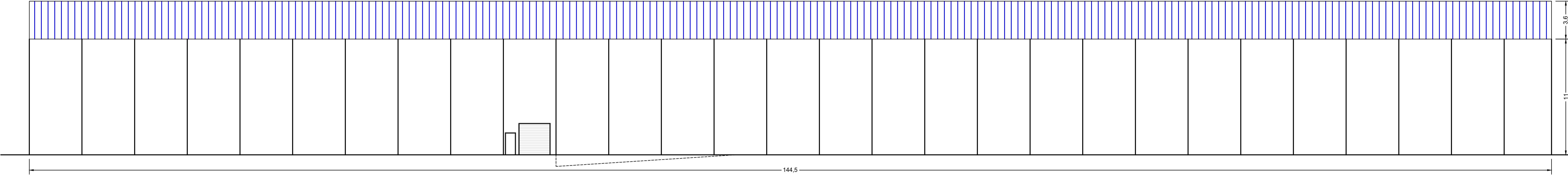
REF.: 25-69-IS

ESCALA: 1/200

FECHA: OCTUBRE/2025

PETICIONARIO: CUBIPLAYA, S.L.

Nº: 4



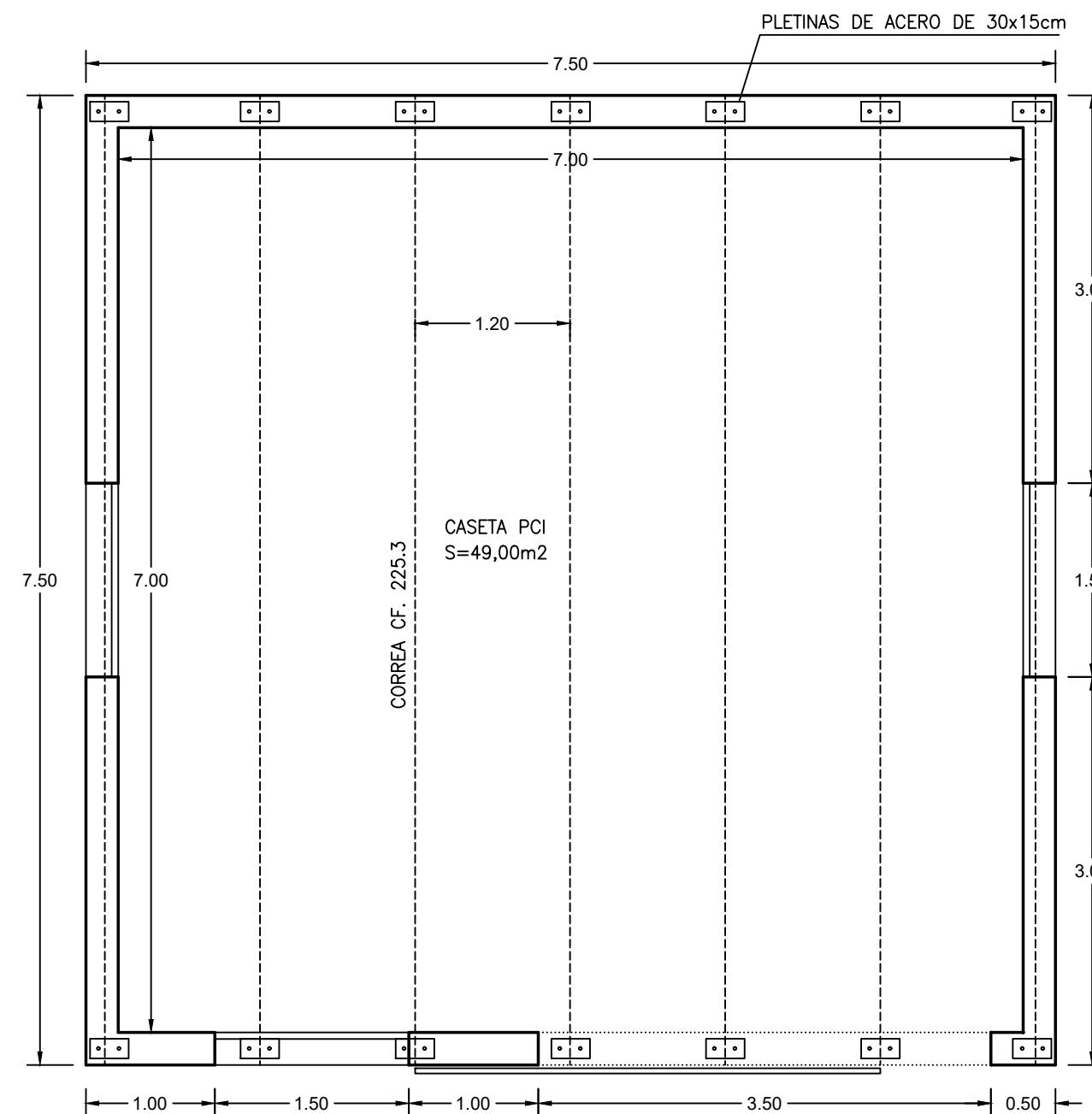
SITUACION: POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLANO: ALZADOS

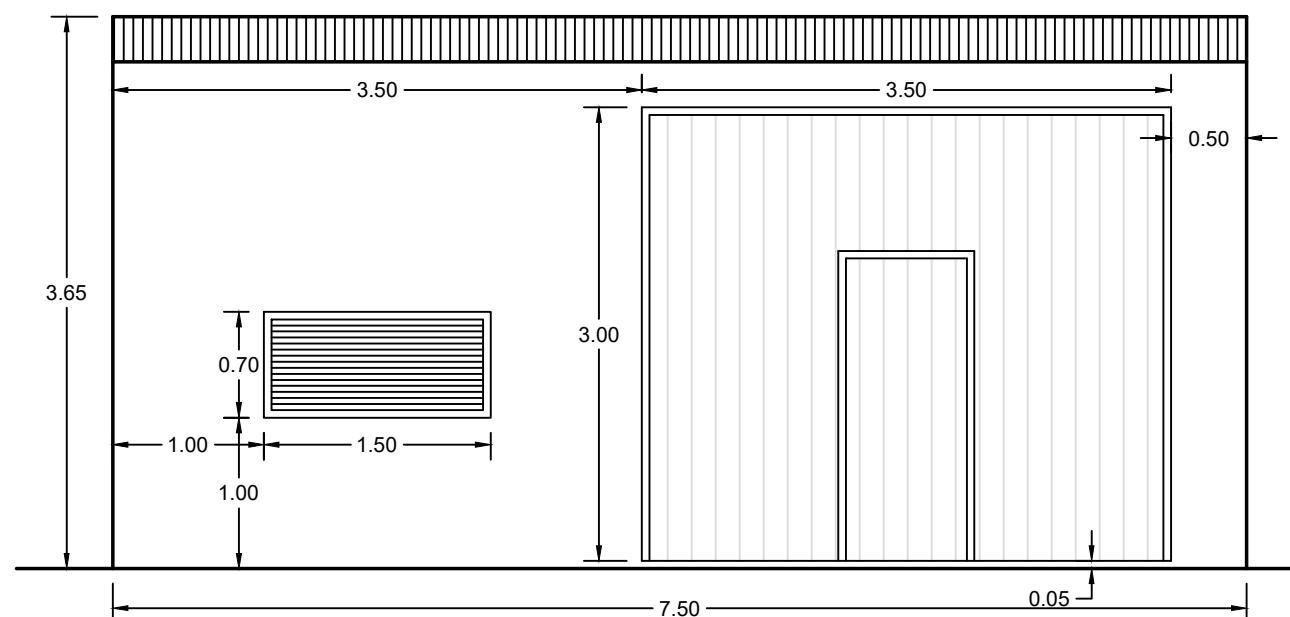
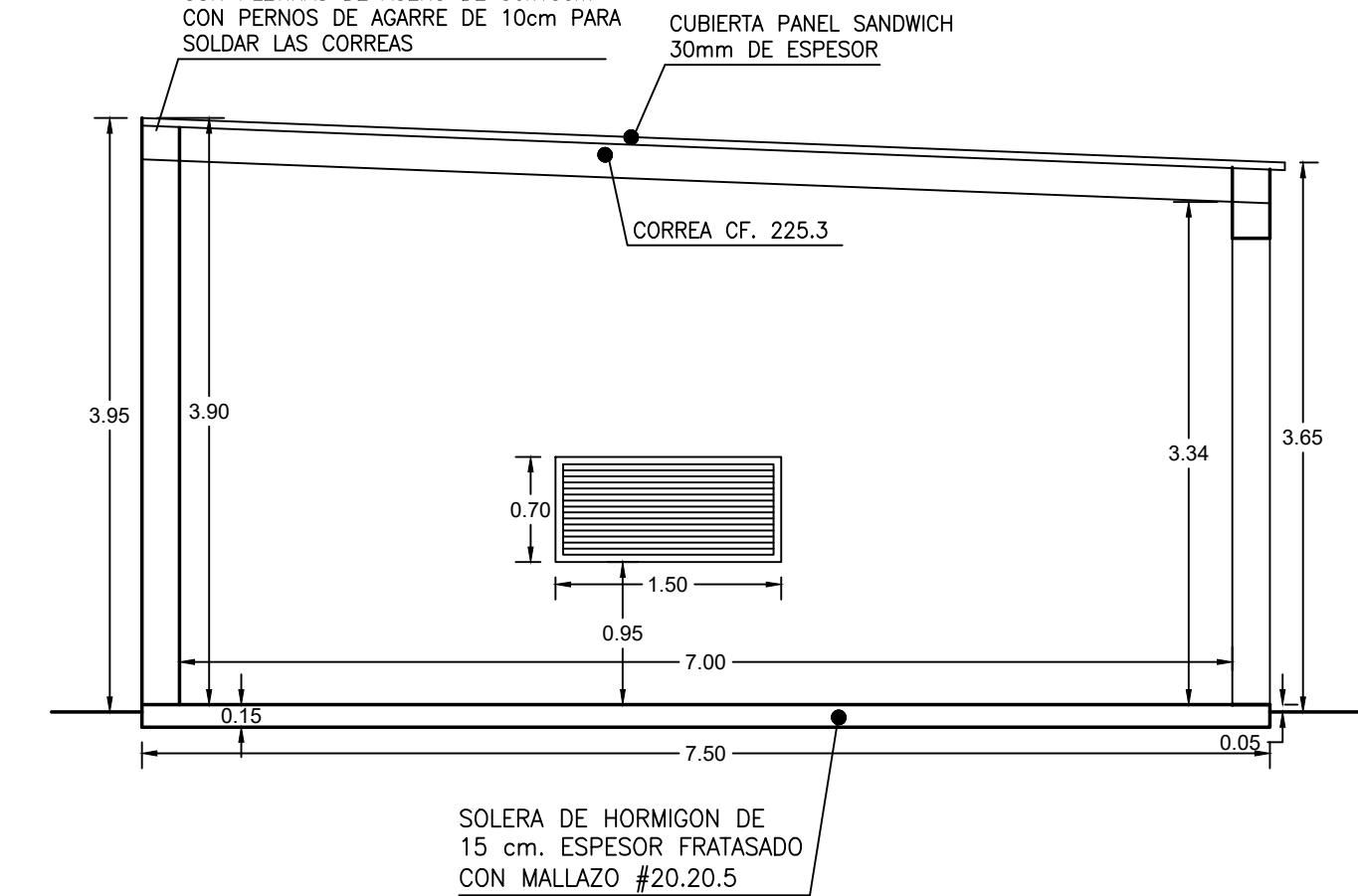
REF.: 25-69-IS ESCALA: 1/200 FECHA: OCTUBRE/2025

PETICIONARIO: CUBIPLAYA, S.L.

Nº: 5



FUNDIR UNA CORREA DE CORONACION  
CON PLETINAS DE ACERO DE 30x15cm  
CON PERNOS DE AGARRE DE 10cm PARA  
SOLDAR LAS CORREAS



SITUACION: POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLANO: CASETA PCI

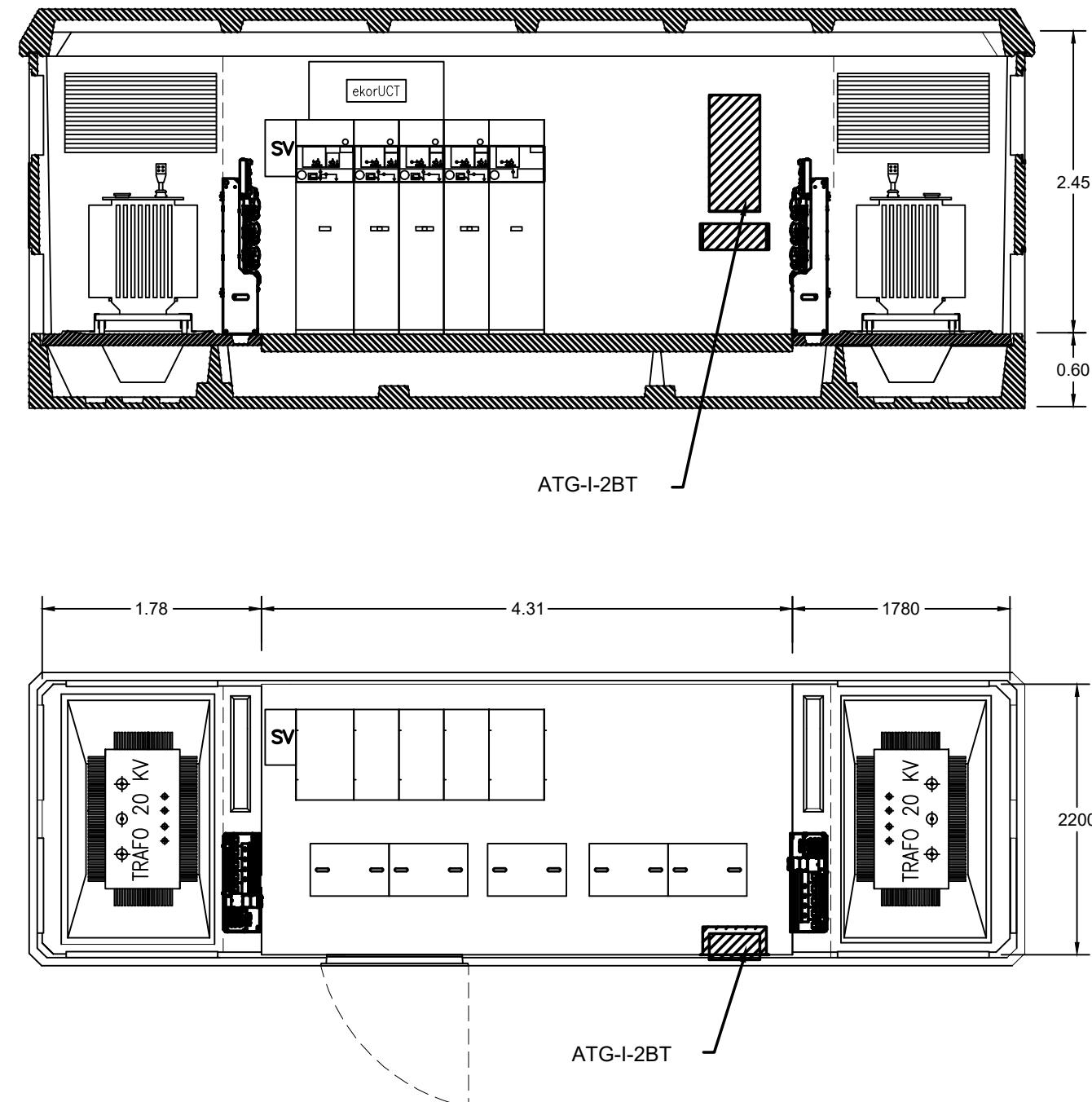
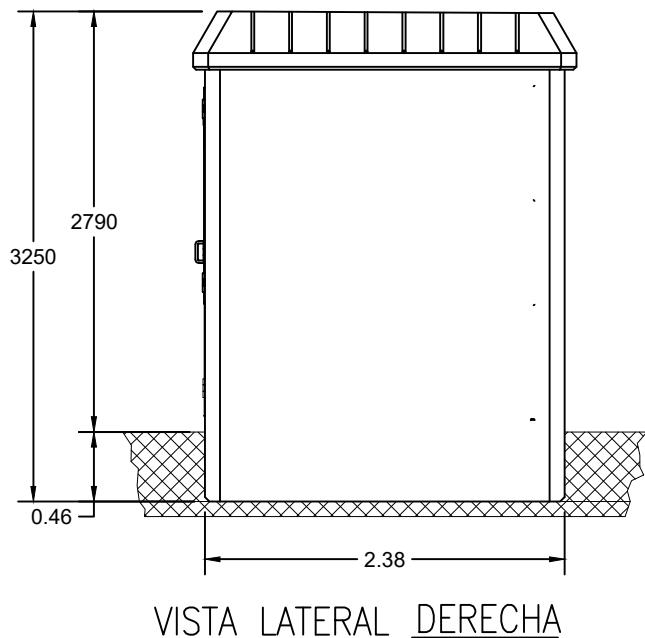
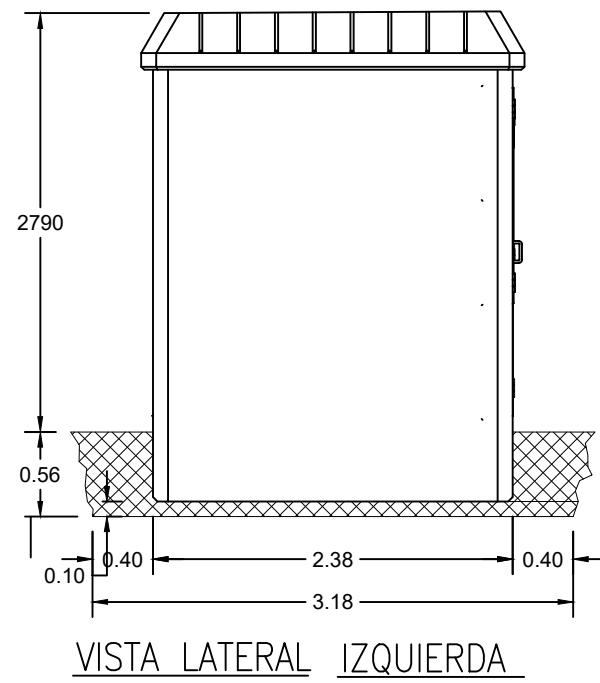
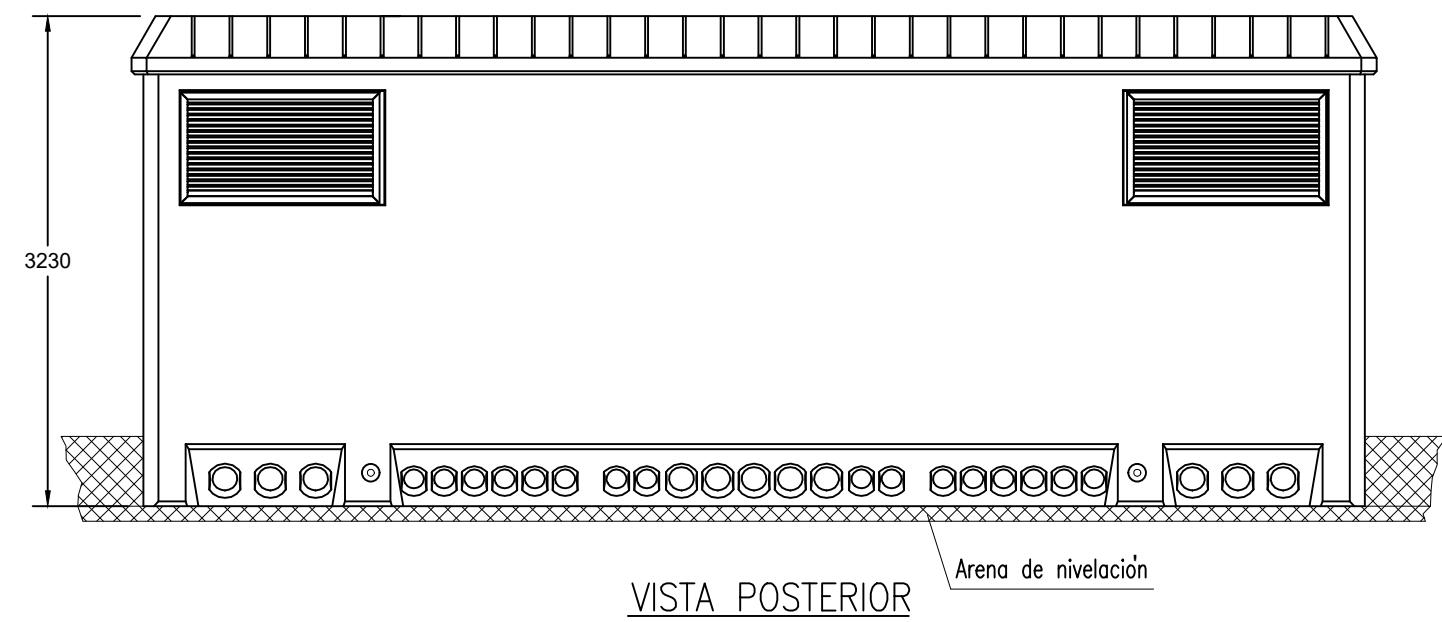
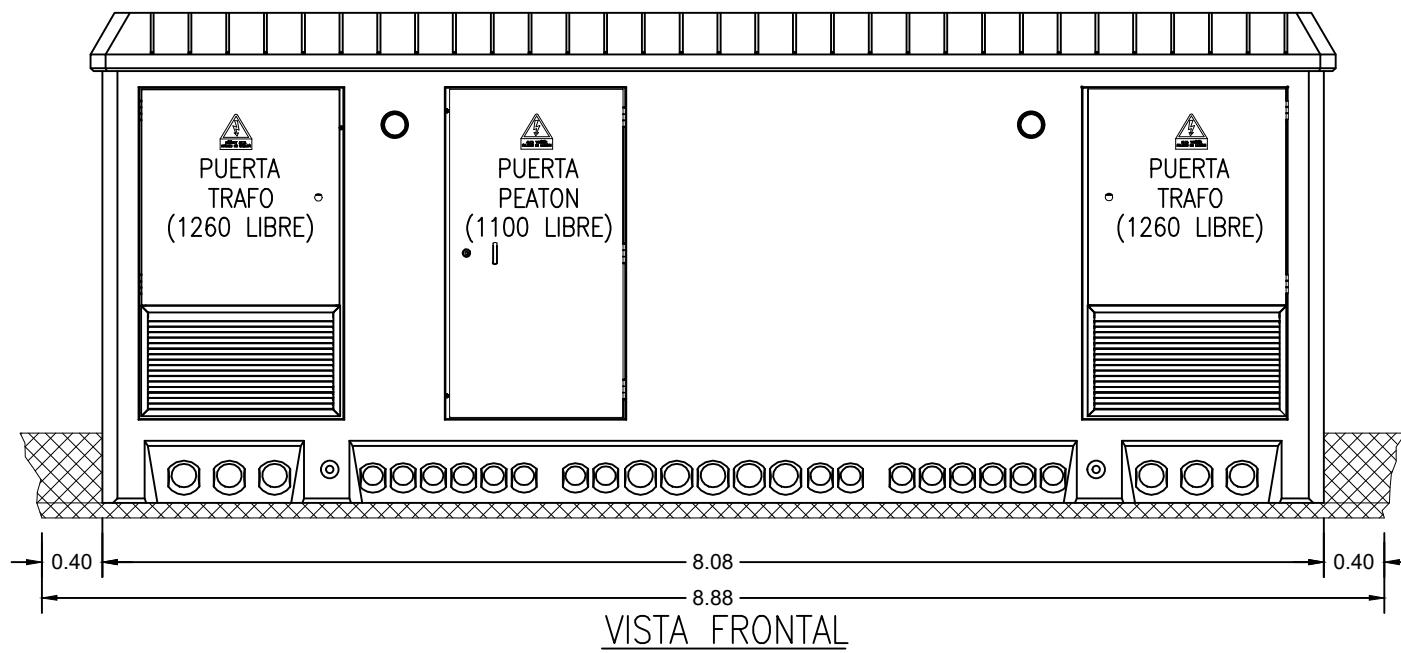
REF.: 25-69-IS

ESCALA: 1/50

FECHA: OCTUBRE/2025

PETICIONARIO: CUBIPLAYA, S.L.

Nº: 6



**SITUACION:** POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

**PLANO:** CENTRO DE TRANSFORMACION

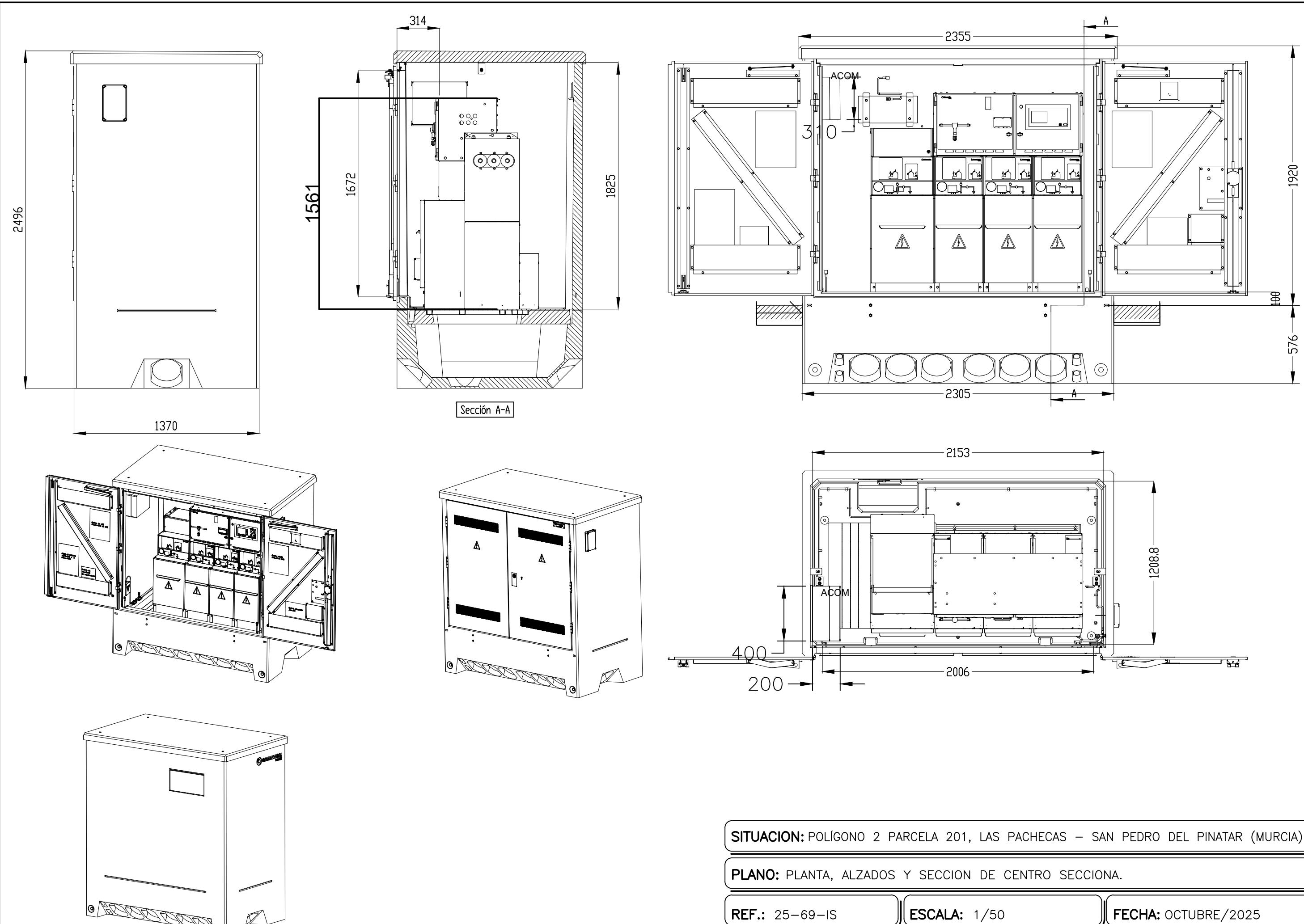
**REF.:** 25-69-IS

**ESCALA:** 1/50

**FECHA:** OCTUBRE/2025

**PETICIONARIO:** CUBIPLAYA, S.L.

**Nº:** 7



SITUACION: POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLANO: PLANTA, ALZADOS Y SECCION DE CENTRO SECCIONA.

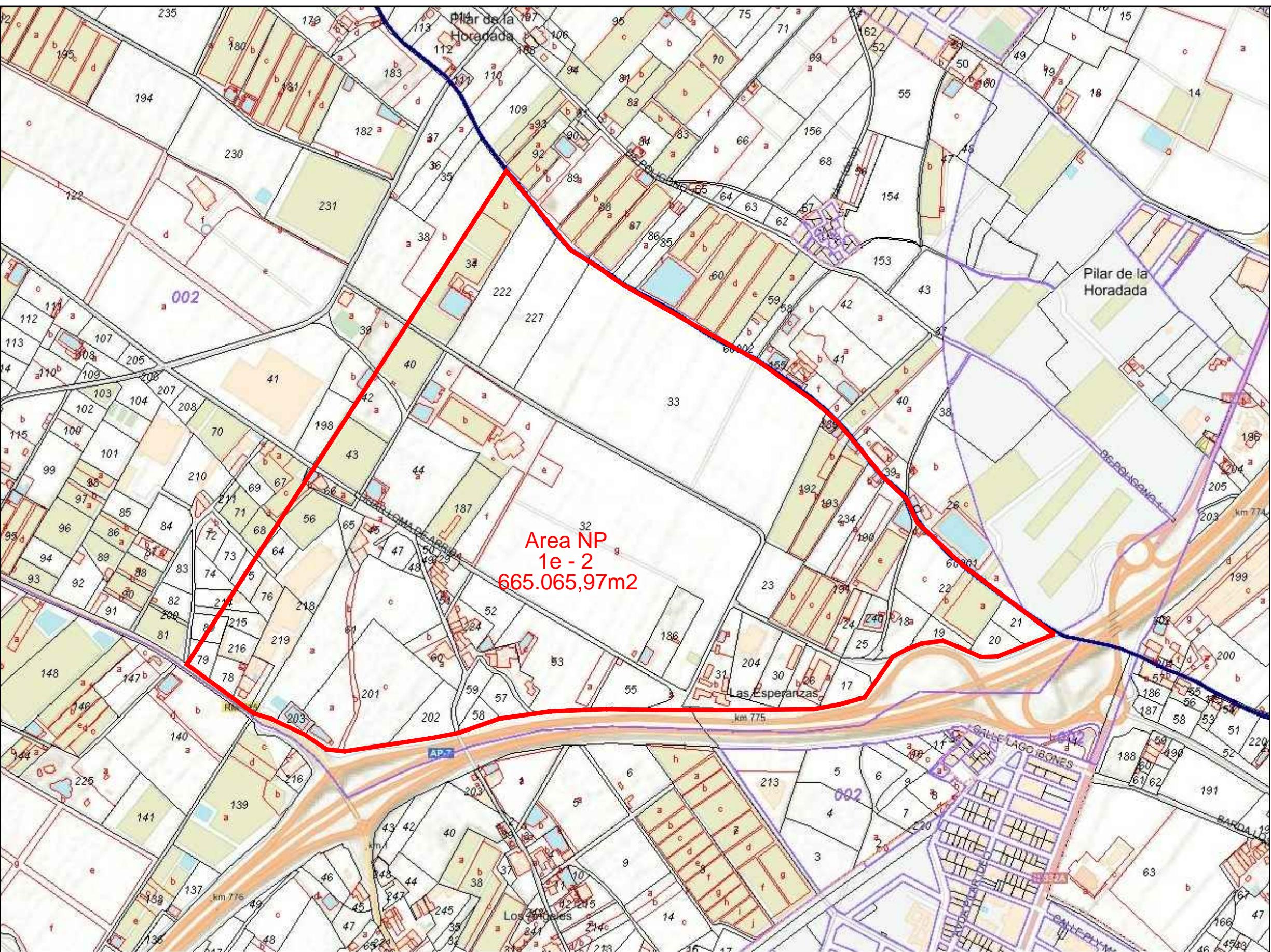
REF.: 25-69-IS

ESCALA: 1/50

FECHA: OCTUBRE/2025

PETICIONARIO: CUBIPLAYA, S.L.

Nº: 8



SITUACION: POLÍGONO 2 PARCELA 201, LAS PACHECAS – SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

PLANO: PLANO CATASTRO Area NP, 1e-2

REF.: 25-69-IS

ESCALA: S/E

FECHA: OCTUBRE/2025

PETICIONARIO: CUBIPLAYA, S.L.

Nº: 9

---

# ESTUDIO DE PAISAJE

---

**Implantación de nave  
para cámara frigorífica**

---

**CLIENTE:** Cubiplaya S.L.

**SITUACIÓN:** Las Pachecas, Pol.02.  
Parcela 201

**San Pedro del Pinatar (30.740)  
MURCIA**

**ARQUITECTO:**

**Lorenzo Ferrer Marín  
(Col. 726 COAMU)**

**FECHA : Diciembre 2025**

## **CONTENIDO**

01	ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO	Pág.03
02	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	Pág.03
03	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTUDIO	Pág.04
04	ESTADO ACTUAL DE LA EDIFICACIÓN	Pág.04
05	DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO PAISAJÍSTICO AFECTADO	Pág.06
06	EVALUACIÓN DE SU CALIDAD Y FRAGILIDAD	Pág.11
07	ANÁLISIS DEL CARÁCTER DEL LUGAR E IDENTIDAD DEL PAISAJE	Pág.13
08	CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN POR SU INCIDENCIA EN EL PAISAJE	Pág.14
09	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PAISAJE	Pág.14
10	MEDIDAS CORRECTORAS	Pág.15
11	MEDIDAS DE GESTIÓN	Pág.17
12	CONCLUSIÓN	Pág.17

## 01. ANTECEDENTES Y OBJETO DEL ESTUDIO

A petición de la mercantil Cubiplaya S.L., se redacta el presente estudio con el objeto de analizar y evaluar el posible impacto sobre el paisaje que podría generar la implantación de una nave dedicada al almacenamiento de hielo, así como la determinación de las probables medidas a adoptar para su correcta integración paisajística.

El presente estudio se estructura conforme a lo expuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia para el caso de Estudios de Paisaje.

## 02. SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La nave que se pretende implantar se ubica sobre una parcela con fachada a camino de servicio que conecta con la carretera RM F25 en Las Pachecas TM de San Pedro del Pinatar, con referencia catastral nº 30036A002002010000EQ (Pol.2, Parc.201); siendo las coordenadas ETRS 89 UTM Huso 30 de sus vértices principales las siguientes:

X	Y
693.312,08	4.190.898,98
693.312,08	4.190.920,89
693.289,56	4.190.939,74
693.412,48	4.191.110,05
693.543,01	4.191.002,72
693.442,61	4.190.883,78

La superficie de parcela es de 34.241 m<sup>2</sup>.



Fig.01 (Situación sobre ortofotoPNOA (Fte.Iberpix))

La normativa urbanística en vigor es el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de San Pedro del Pinatar, encontrándose la parcela calificada como NP 1e-1 Uso económico-industrial y de servicios.

### 03. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTUDIO

La parcela en la que se ubicaría la ampliación que se propone cuenta con una superficie de 34.241,00 m<sup>2</sup>; sobre la misma se plantea la construcción de una nave con una superficie construida de 18.413,20 m<sup>2</sup> y una pequeña edificación destinada al sistema de protección contra incendios con una superficie de 56,25 m<sup>2</sup>.

La nave principal contará con unos paneles de fachada de 11 m de altura y un faldón de coronación de cubierta de 3,60 m, siendo por tanto la altura total de fachada de 14,60 ml.

Por su interés respecto al objeto del presente estudio, se destacan los siguientes materiales de acabado propuestos:

ELEMENTO	MATERIAL DE ACABADO
Vallado de parcela	Malla simple torsión de 2 ml de altura.
Acabado de fachadas	Panel blanco hasta los 11 m de altura y azul "Cubiplaya" en faldón de 3,60 m.
Cubierta	Chapa Deck blanca.

### 04. ESTADO ACTUAL DE LA PARCELA.

La parcela se encuentra en la actualidad vallada con malla de simple torsión y destinada al cultivo de cítricos, existe además una balsa de riego que se mantiene y un pequeño cuarto de bombas de riego.



Fig.02. Vista del cierre actual de parcela desde vía de servicio.



Fig.03. Idem fotografía anterior.



Fig.04. Vista de la parcela desde zona de enlace con RM F25.

## 05. DEFINICIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO PAISAJÍSTICO AFECTADO

Análisis de la visibilidad y de los principales elementos constituyentes del paisaje tales como relieve, vegetación, infraestructuras y asentamientos residenciales y productivos.

La parcela se ubica en la unidad homogénea de paisaje CMC\_10 "Llanura litoral del Campo de Cartagena" del Estudio de Paisaje del Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor, en el límite que separa dicha unidad de la unidad CMC\_07 "Entorno urbano del Mar Menor", se trata de una unidad de grandes dimensiones que engloba la llanura descendiente hacia el Mar Menor, limitada por la propia Laguna y las Sierras litorales de Cartagena y las de Carrascoy, Columbares y Altaona principalmente.



Fig.05 (UHP CMC\_10) (Fte: Portal de Paisaje de la Región de Murcia\_SITMurcia)

La morfología del terreno en la unidad de paisaje es de una gran planeidad con una suave pendiente descendente en sentido Este hacia el Mar Menor al que vierte sus aguas mediante distintas ramblas.



Fig.06. Planeidad de la llanura con pendiente hacia el Mar Menor (Fte. Sitmurcia)



Fig.07. Idem fotografía anterior (Fte. Sitmurcia)

En lo referente a la cobertura vegetal, se trata de una unidad de paisaje altamente antropizada tanto por usos urbanos o industriales como por agricultura; la vegetación predominante son las distintas plantaciones, localizando vegetación natural tan sólo en parcelas baldías (matorral y gramíneas) y en los cursos de las ramblas y ramblizos en los que se desarrolla la vegetación propia de este tipo de medio; así mismo y de modo anecdótico se localizan distintos grupos de pinares generalmente asociados a antiguas viviendas.



Fig.08. Cubierta vegetal agrícola e invernaderos

En cuanto a asentamientos residenciales y productivos, en la unidad de paisaje se localizan por una parte pequeñas entidades de población como San Cayetano, La Puebla o El Mirador; por otra edificaciones aisladas en muchos casos en forma de viviendas abandonadas y en otros en forma de naves industriales en funcionamiento y, desde hace algunos años, urbanizaciones privadas tipo resort.



Fig.09. Naves y otros asentamientos en el entorno de la unidad de paisaje

En materia de infraestructuras viarias, se trata de una unidad densamente atravesada por caminos y carreteras secundarias, destacan como ejes principales tanto a nivel funcional como vías de contemplación del paisaje las autovías Murcia-San Javier y Murcia-Cartagena.



Fig.10. Autovía de Sucina ubicada en la misma unidad de paisaje CMC-10

En lo referente a la visibilidad de la instalación que se pretende implantar, llevamos a cabo un análisis de la visibilidad y frecuencia de visualización desde los principales puntos de vista del entorno.

La implantación se plantea en las proximidades de la autovía AP-7 con una elevada IMD que le confiere un elevado número de potenciales observadores; se ubica también en las proximidades de la carretera regional RM F25 que conlleva un número de potenciales observadores medio y por último cuenta con fachada a camino de servicio con una frecuencia de visualización casi nula por el escaso tráfico soportado por la misma.

En el caso de la AP-7 en sentido Alicante, tal y como podemos comprobar en las fotografías siguientes y en el plano nº 5, a pesar de las considerables dimensiones de la nave, no resultaría prácticamente visible, ya que las visuales desde esos carriles de la autovía quedan limitadas por el seto de adelfas existente en la mediana, por los pinos y cipreses que cubren el talud del carril de conexión con la carretera RM F25 y los pinos que cubren el talud que separa dicho enlace de la vía de servicio.

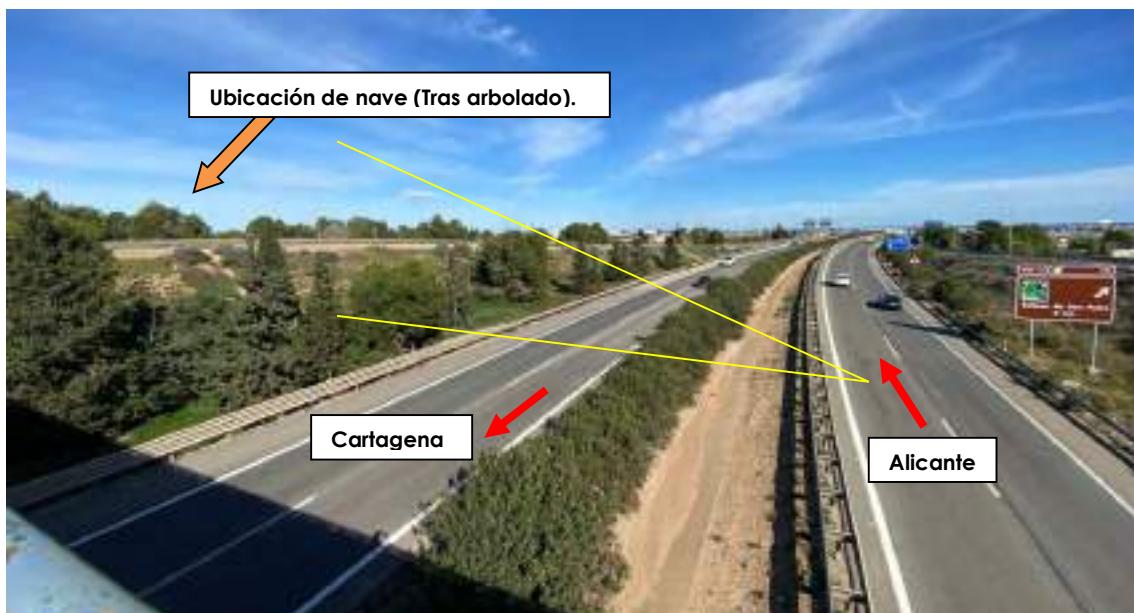


Fig.11. Vista de vegetación existente que, junto con el relieve del talud, actúa como pantalla visual.

En el caso de la circulación en sentido Cartagena, en la zona próxima a la implantación, no resulta visible al quedar oculta tras el talud y la vegetación existente (ver fig.12) y si resultaría visible en plano medio antes de aproximarnos a la zona (ver fig.13).



Fig.12. Idem fotografía anterior.



Fig.13. Visualización en plano medio al aproximarnos en dirección Cartagena por la AP7

En el caso del recorrido a través de la carretera RM F25, los pinos existentes y el corto recorrido con el que cuenta genera un tiempo de visualización muy reducido.



Fig.14. Visibilidad desde enlace con RM F25 en el puente sobre la AP7.

Por tanto, comprobamos que en primer plano, si bien la frecuencia de visualización potencial sería muy alta, la vegetación existente y la morfología del terreno limitan en gran medida la posibilidad de contemplación, quedando la instalación oculta tras el talud de la salida de la AP7 en dirección RM F25, la vegetación de la mediana de la autovía y la existente en ambos taludes del carril de deceleración.

En plano medio, la implantación si resulta visible desde la autovía AP7 en sentido Cartagena.

## 06. EVALUACIÓN DE SU CALIDAD Y FRAGILIDAD

Los valores generales expuestos para la unidad de paisaje CMC\_10 en el Estudio de Paisaje de la Comarca del Campo de Murcia y Cartagena y Mar Menor, arrojan un valor de calidad "Medio" y una fragilidad también "Media"; se trata de unas valoraciones producto de la consideración de una riqueza biológica baja, una coherencia y sostenibilidad también bajas, unos valores históricos y culturales medios, así como una identidad del paisaje y unos valores escénicos también medios. Respecto a la fragilidad, teniendo en cuenta sus valores intrínsecos, su gran accesibilidad visual, una complejidad media y una elevada frecuencia de visualización, se considera de valor medio.

No obstante lo anterior, se trata de valores generales para el conjunto de la unidad homogénea de paisaje, de gran extensión, que deben ser particularizados para el ámbito de influencia de la actuación que se plantea como objeto del presente estudio.

En base a lo anterior y tras analizar el entorno próximo, comprobamos como el paisaje se compone de un conjunto de edificaciones de cierta edad (algunas en uso y otras no, algunas industriales y otras en su día viviendas) todas ellas carentes de todo orden o tratamiento paisajístico y entre ellas se desarrolla una agricultura intensiva bajo plástico, tanto en invernaderos como a nivel de suelo; el resultado es un conjunto carente de valor paisajístico alguno con una elevada complejidad de imagen que conlleva una fragilidad baja para el entorno inmediato de la actuación.



Fig.15. Naves en camino de servicio del entorno próximo.



Fig.16. Invernaderos en el entorno cercano a la implantación objeto de estudio



Fig.17. Diversas construcciones en el entorno inmediato a la implantación propuesta.



Fig.18. Idem fotografía anterior.



Fig.19. Instalaciones industriales existentes junto a la parcela objeto de estudio de paisaje.

## 07. ANÁLISIS DEL CARÁCTER DEL LUGAR O IDENTIDAD DEL PAISAJE.

Análisis del carácter del lugar o identidad del paisaje, atendiendo a posibles valores específicos de todo tipo, naturales, culturales, sociales y económicos.

En base a lo analizado en apartados anteriores, podemos definir la identidad y carácter del paisaje en el entorno próximo de la actuación propuesta, como un paisaje anáquicamente antropizado; a pesar de una densidad elevada de naves, no se trata de un paisaje industrial y aunque los invernaderos ocupan gran parte del suelo, tampoco podemos hablar de un paisaje agrícola; se trata de un paisaje habitual en zonas rurales próximas a los cascos urbanos en las que la intensidad de uso del territorio alcanza altas cotas sin una planificación que lo sustente y ello se traduce en un paisaje ilegible carente de todo valor.

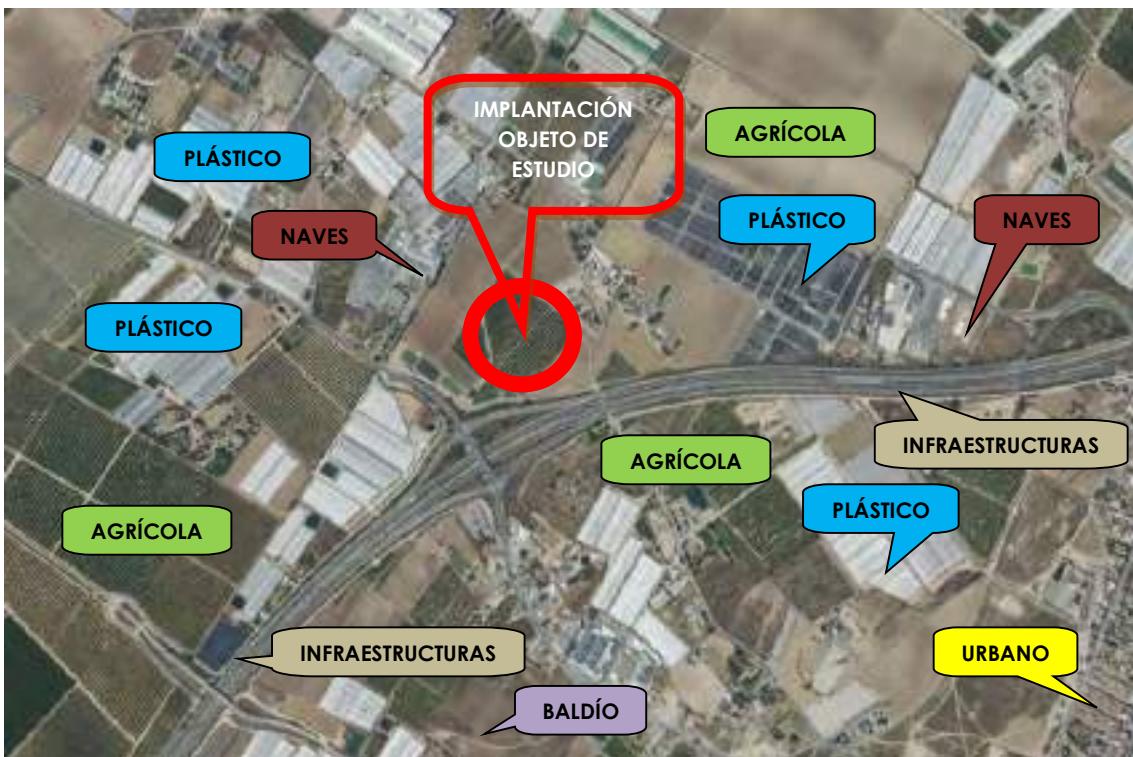


Fig.20. Intento de lectura del paisaje del entorno inmediato de la actuación

## **08. CARACTERÍSTICAS RELEVANTES DE LA ACTUACIÓN POR SU INCIDENCIA EN EL PAISAJE**

Características relevantes de la actuación por su incidencia en el paisaje tales como morfología, color, textura, contraste o integración con el entorno.

Las características fundamentales de la actuación propuesta que pueden tener incidencia en el paisaje han sido expuestas en el apartado nº3 del presente estudio, destacando además lo siguiente:

- Gran volumen de la nave a implantar al contar con una superficie de 18.413 m<sup>2</sup> y una altura de 14,60 m.
- Elevada frecuencia de visualización potencial por la proximidad de una vía con gran IMD (autovía AP7).

## **09. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DE LA ACTUACIÓN SOBRE EL PAISAJE**

Análisis de los efectos, tanto positivos como negativos, que la actuación va a tener sobre el paisaje. Impactos potenciales, análisis de alternativas, justificación paisajística de la solución adoptada.

En base a lo expuesto en apartados anteriores, comprobamos que estamos en un caso que, a priori, podría generar una alta incidencia en el paisaje por la morfología y superficie propuestas y por la elevada frecuencia de visualización; no obstante, la morfología del terreno, especialmente el talud existente para dar acceso a la carretera RM F25 así como la vegetación también existente generan una posibilidad de contemplación baja que queda limitada a los posibles observadores que acceden a la zona a través de la AP7 en sentido Cartagena y en plano medio (en primer plano queda oculta).

Su inserción en el medio sin medida correctora alguna no implica ni impactos negativos (ya que el paisaje general no se altera), ni efectos positivos ya que nada se aporta para su mejora.

La incidencia negativa sobre el paisaje que la ampliación podría provocar no es otra que el "agravamiento por adición" de la sensación de antropización desordenada, por tanto, las medidas correctoras que se proponen van enfocadas al intento de cualificación paisajística del entorno y no a su conservación o al mantenimiento de sus valores; tratamos de minorar, en la medida que las limitaciones derivadas de tratarse de una actuación puntual en una parcela conlleva, el efecto de sensación de desorden y desnaturalización que queda en nuestro recuerdo tras recorrer el entorno.

## 10. MEDIDAS CORRECTORAS

Adopción de medidas correctoras, en su caso. Definición, concreción y coherencia paisajística de las mismas.

De acuerdo con lo expuesto en apartados anteriores, vemos un entorno carente de todo interés paisajístico con una imaginabilidad ligada al desorden y la sobreexplotación del territorio.

Frente a ello y teniendo en cuenta las preexistencias y el carácter del lugar nos planteamos distintas alternativas de no de minimización del impacto, sino de cualificación del lugar:

- Carece de sentido el planteamiento de una "ocultación" total, dado que tan sólo actuamos sobre una parcela, por tanto el resto de naves e invernaderos del entorno próximo se seguiría contemplando y la acción no sería eficaz.
- Tampoco se considera efectiva una posibilidad de cambio de material de fachada, ya que carecería de incidencia sobre el paisaje del conjunto.

A la vista de lo anterior las acciones propuestas en el presente estudio pretenden los siguientes objetivos:

**01**\_Crear un cierto grado de naturalización de la imagen que aporte un hito positivo en un recorrido tremadamente antropizado, un punto de parada en el recorrido de la mirada que disuada nuestra vista de seguir mirando las naves abandonadas o las grandes extensiones de plástico.

**02**\_Crear en un tamizado de la visión en el plano medio desde la autovía de modo que el elemento predominante deje de ser la nave, no una nave con unos árboles sino unos árboles con una nave.

Para lograr los objetivos propuestos se plantean la siguiente acción:

**ACCIÓN CORRECTORA**\_Plantación de grupos de cipreses de la especie *Sempervirens Piramidalis* por su adaptación al medio, crecimiento rápido y altura, en los linderos sureste y noreste (ver plano nº6) a una distancia de 1,50 ml del vallado y cada 10 m.

Con dicha acción se daría respuesta a los primeros objetivos planteados ya que obtendríamos un cierto grado de naturalización, crearíamos con el paso del tiempo y un adecuado mantenimiento un hito visual "disuasorio", conseguiríamos un tamizado de la visión en el plano medio y de forma aditiva, una sensación de orden generada por la equidistancia y morfología de los cipreses.

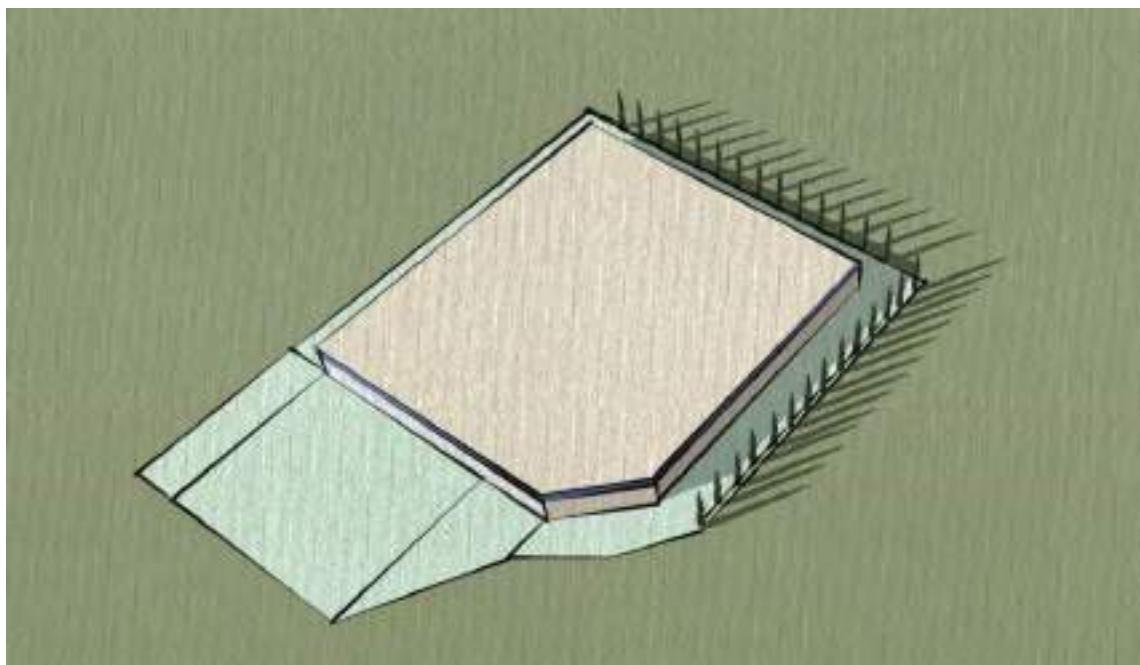


Fig.21. Croquis general de medidas correctoras propuestas.

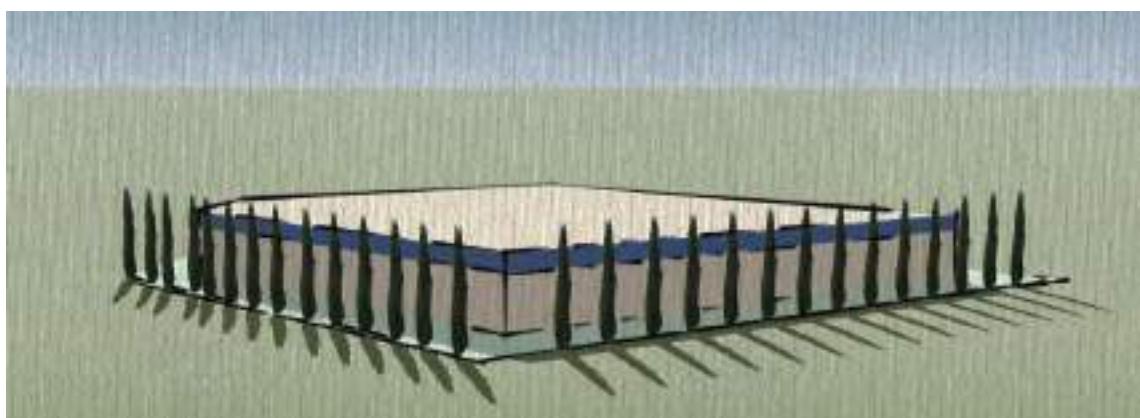


Fig.22. Vista de la implantación y medidas correctoras desde la visual en plano medio en AP7 (Sentido Cartagena)

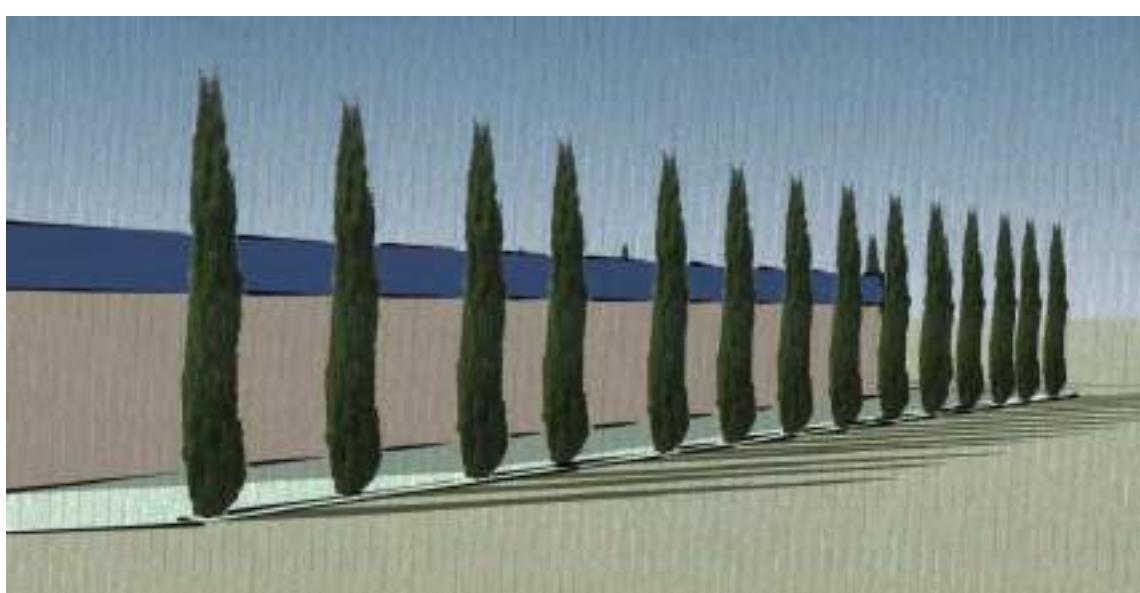


Fig.23. Primer plano de medidas correctoras desde vía de servicio

## **RESUMEN DE ACCIONES CORRECTORAS:**

- a) Plantación de 29 ejemplares de *Sempervirens Piramidalis*, a 1,50 m del vallado y cada 10 ml en la ubicación indicada en plano nº6 con altura mínima de 3 metros en el momento de la plantación.
- b) Instalación automatizada de red de riego para todos los ejemplares plantados.

## **11. MEDIDAS DE GESTIÓN**

Una vez hayan sido ejecutadas las obras para la construcción de la nave y teniendo en cuenta las medidas correctoras expuestas en el presente estudio, se requiere su adecuada gestión que garantice el mantenimiento de su efectividad; para ello se deberá llevar a cabo el adecuado mantenimiento tanto de lo edificado como de los elementos vegetales plantados como medidas correctoras.

## **RESUMEN DE ACTUACIONES DE GESTIÓN PROPUESTAS**

- Mantenimiento de edificaciones.
- Mantenimiento de elementos vegetales.

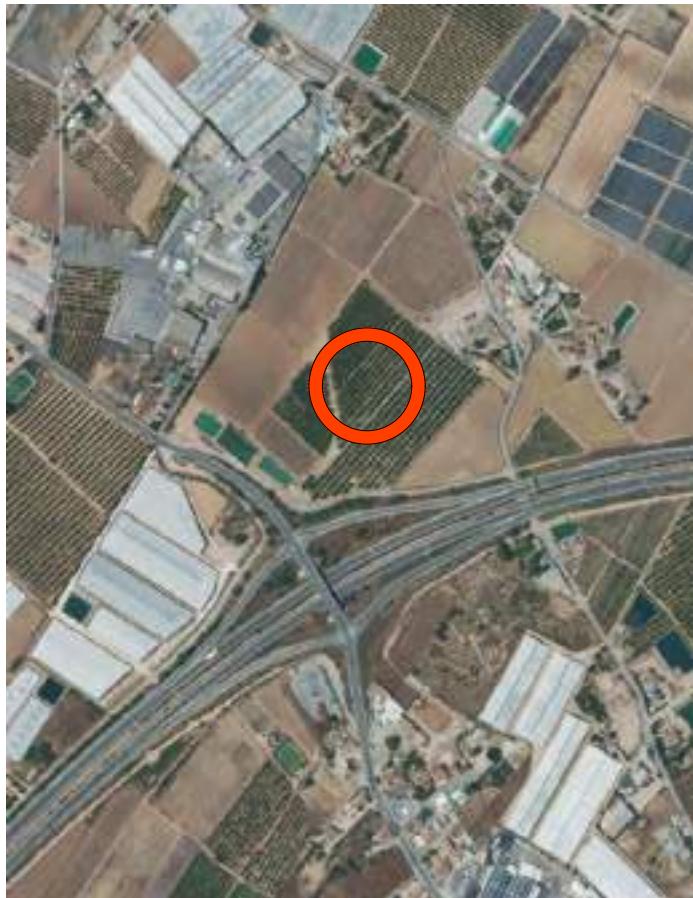
## **12. CONCLUSIÓN**

Con lo hasta aquí expuesto el arquitecto que suscribe da por finalizada la redacción del presente estudio.

Murcia, 4 de diciembre de 2025



Fdo: Lorenzo Ferrer Marín  
Arquitecto (Coleg.726 COAMU)



ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE	
SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L.	SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia
PLANO 01: SITUACION	ESCALA: S.I.E
ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marin (Colegiado 726 COAMU)	FECHA: Diciembre 2025



**ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE**

SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L.

SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia

PLANO 02: ALTIMETRÍAS EXISTENTES

ESCALA: 1/1.500 FECHA: Diciembre 2025

ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marín (Colegiado 726 COAMU)



PINOS Y CIPRESES EN TALUD



#### ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE

SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L.

SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia

PLANO 03: BARRERAS VISUALES EXISTENTES

ESCALA: 1/1.500

FECHA: Diciembre 2025

ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marín (Colegiado 726 COAMU)



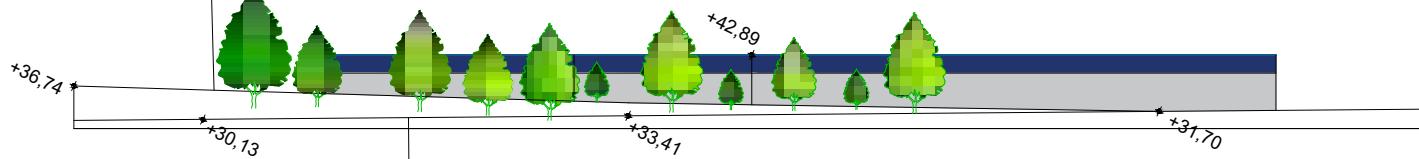
PINOS EN TALUD INTERIOR





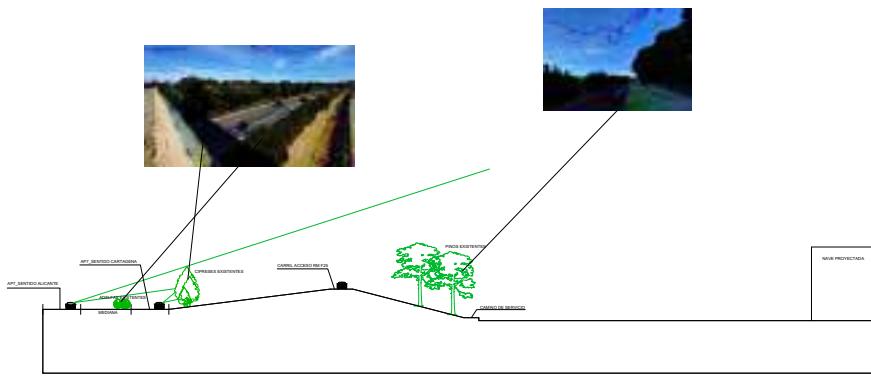
ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE		
SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L.	SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia	
PLANO 04: IMPLANTACIÓN DE NAVE	ESCALA: 1/1.500	FECHA: Diciembre 2025
ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marín (Colegiado 726 COAMU)		

CARRIL DECELERACIÓN



VISUAL 01

AP7-SENTIDO CARTAGENA



VISUAL 02



ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE

SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L. | SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia

PLANO 05: SECCIONES DE VISUALES | ESCALA: 1/750 | FECHA: Diciembre 2025

ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marín (Colegiado 726 COAMU)



ESTUDIO DE PAISAJE PARA IMPLANTACIÓN DE NAVE	
SOLICITANTE: CUBI PLAYA S.L.	SITUACIÓN: Pol.2, Parc.201 (TM San Pedro del Pinatar) Murcia
PLANO 06: MEDIDAS DE INTEGRACIÓN	ESCALA: 1/1.500
FECHA: Diciembre 2025	
ARQUITECTO: Lorenzo Ferrer Marín (Colegiado 726 COAMU)	

**ESCRITURA CONSTITUCION S.L.**

**JOSE MANUEL CLIMENT GONZALEZ**  
**NOTARIO**



**SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)**

Emilio Castelar, 35 • 1º C (Edif. Goya) C.P. 30740 Telf. 968186612

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURIDICAS DE MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
COP. EC. C.I. 09/09/2005  
B. 73395386  
NO VALEDDO COMO DOCUMENTO NOTARIAL  
ESTA COPIA ES UNA MUESTRA

**ESCRITURA**  
**DE**  
**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA**

**DENOMINADA**  
**"CUBI-PLAYA, SOCIEDAD LIMITADA"**

**OTORGADA POR**

**DON JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ  
DON NICOLAS LOPEZ SAURA  
Y DON ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ**

**QDO 18 (folios) Dto 31 (folios)**

Registro Mercantil de Murcia

CUBI-PLAYA SL

Presentación: 1/143428 Fallo: 65

Prot.: 2005/3202/N/30/09/2005

Fecha: 06/10/2005 Hora: 12:41

N. Entrada: 1/2005/12/54.0

Pres: JOSE MANUEL CONESA PARRA-968181012

Protocolo: 3.202

Fecha: 30/09/2005

06/2005



PROT. 6J3699551-06/05/2005-06/05/2005



6J3699551



NUMERO TRES MIL DOSCIENTOS DOS. -----

«ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD  
LIMITADA»

En San Pedro del Pinatar, mi residencia, a  
treinta de Septiembre de dos mil cinco. -----

Ante mí, JOSE MANUEL CLIMENT GONZALEZ, Notario  
del Ilustre Colegio Notarial de Albacete, en el  
Distrito de Murcia. -----

===== C O N P A R E C E N =====

DON JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad,  
casado bajo el régimen de separación de bienes con  
Doña María del Carmen Delgado Martínez, según  
escritura de capitulaciones matrimoniales otorgada  
en San Javier, el día 22 de Marzo de 1996, ante el  
Notario Don Pedro F. Garre Navarro, número 900 de  
protocolo, e inscrita en el Registro Civil de San  
Pedro del Pinatar, al Tomo 25, Página 559, vecino  
de San Pedro del Pinatar, con domicilio en Calle  
Río Segura, 19 y con D.N.I. y N.I.F. número  
22.962.664-Q. -----

DON NICOLAS LOPEZ SAURA, mayor de edad, casado  
bajo el régimen de separación de bienes con Doña  
Silvia Perez Verdu, según escritura de  
capitulaciones matrimoniales otorgada en San  
Javier, el dia 26 de Octubre de 1996, ante el  
Notario Don Pedro F. Garre Navarro, número 3.637 de  
protocolo, inscrita en el Registro Civil de  
Guardamar del Segura, Tomo 22, Página 179, de la  
Sección 2º, vecino de San Pedro del Pinatar, con  
domicilio en Calle Alcalde Jose Garcia, 1 y con  
D.N.I. y N.I.F. número 22.975.401-B.

DON ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad,  
casado bajo el régimen de separación de bienes con  
Doña Elisa Sanchez Egea, según escritura de  
capitulaciones matrimoniales otorgada en San  
Javier, el dia 9 de Marzo de 1996, ante el Notario  
Don Pedro F. Garre Navarro, número 761 de protocolo  
e inscrita en el Registro Civil de San Javier, al  
Tomo 37, página 179 de la Sección 2º, vecino de San  
Pedro del Pinatar, con domicilio en Avenida  
Santiago, número 17, y con D.N.I. y N.I.F. número  
22.952.814-X.

===== I N T E R V I E W E R =====

En su propio nombre y derecho. -----

06/2005



200506060007



Me aseguro de sus identidades por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura, y al efecto: -----

EXPOSICIÓN

PRIMERO: Constitución de la sociedad.- Que los señores comparecientes constituyen en este acto la Sociedad Mercantil de Nacionalidad Española de Responsabilidad Limitada, denominada "CUBI-PLAYA, S.L.". -----

SEGUNDA.- ESTATUTOS. -----

Dicha Sociedad se regirá por sus Estatutos, extendidos en cinco folios en papel común que me entregan y a los que doy traslado en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie NP, números 1153141, 1153140, 1153139, 1153138, y 1153137, ambos inclusive, firmado el último de ellos por los comparecientes en mi presencia, y en cuyo contenido se ratifican, dejándolos yo, el Notario, a su instancia,

vincorporados a esta matriz, formando parte integrante de la misma a todos los efectos; previa lectura que hice yo el Notario de los mismos. -----

**TERCERA.- APORTACIONES SOCIALES Y ASUNCION DE PARTICIPACIONES -----**

El capital social, es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) dividido en TREINTA Y SEIS MIL participaciones sociales de UN EURO (1 €), de valor nominal, cada una de ellas, numeradas correlativamente con los números UNO al TREINTA Y SEIS MIL ambos incluidos. -----

Dicho capital social se halla totalmente suscrito y desembolsado, mediante aportaciones dinerarias, por los socios fundadores, de la siguiente forma: -----

DOM JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, suscribe DOCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, de UN EURO de valor nominal, por su valor global de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) numeradas correlativamente del UNO al DOCE MIL ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

DOM NICOLAS LOPEZ SAURA, suscribe DOCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, de UN EURO de valor nominal, por su valor global de DOCE MIL EUROS



6J3699549

06/2005

-----



(12.000,00 €) numeradas correlativamente del MIL UNO AL VEINTICUATRO MIL ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

DON ANGEL MARIA LÓPEZ SÁNCHEZ, suscribe DOCE MIL PARTICIPACIONES SOCIALES, de UN EURO de valor nominal, por su valor global de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €) numeradas correlativamente del numeradas correlativamente del VEINTICUATRO MIL UNO al TREINTA Y SEIS MIL ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. -----

El total valor nominal de cada una de las participaciones sociales, está totalmente desembolsado e ingresado su importe en la cuenta número 406256-38 abierta a nombre de la sociedad "CUBI-PLAYA, S.L." en la sucursal cita en Oficina de San Pedro del Pinatar, de la entidad CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO, CAM, según resulta de las certificaciones de depósito que me exhiben y entregarán de fecha 29 de Septiembre de 2005, que dejo unida a esta matriz para que forme parte

3) integrante de la misma a todos los efectos. -----

CUARTA: Órgano de Administración y designación de miembros.- Los comparecientes optan por uno de los sistemas estatutarios de administración, en concreto por el sistema de TRES ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, y en su consecuencia, nombran administradores solidarios de la Compañía, por plazo indefinido a DON JOSE LUIS LOPEZ SANCHEZ, DON NICOLAS LOPEZ SAURA y DON ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia. -----

Los nombrados presentes en este acto aceptan los cargos y manifiestan no estar incursos en ninguna de las causas de incompatibilidad para el ejercicio del cargo, establecidas en la legislación vigente, y en especial en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley 19/1.988, de 12 de Julio y demás disposiciones legales, estatales o autonómicas. ---

QUINTA.- OTROS PACTOS Y CONDICIONES. -----

A) Exclusividad de la denominación social:  
Manifiestan los señores comparecientes, que no existe Sociedad con igual denominación que la mercantil que se constituye, lo que acreditan con la oportuna certificación de la sección de

06/2005



dénominaciones del Registro Mercantil Central, cual me entregan en este acto y yo el Notario dejo unida a esta matriz para que forme parte integrante de la misma a todos los efectos. -----

B) Facultades de los Administradores o apoderados, durante el periodo de formación de la sociedad: El órgano de administración, aun no inscrita la sociedad en el Registro Mercantil, podrá ejercer sus facultades, desde la fecha establecida de inicio de actividades, dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales. -----

C) Apoderamiento reciproco para subsanaciones: los comparecientes, según intervienen, se apoderan reciprocamente entre si para que cualquiera de ellos, solidariamente, pueda subsanar, rectificar o complementar la presente escritura y los Estatutos unidos a ella, siempre que esa subsanación, rectificación o complemento se limite a aceptar las modificaciones que suponga la calificación verbal o

"escrita del señor Registrador Mercantil. -----

D) **Inscripción parcial:** Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título, a tenor del artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

**INFORMACION.** De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de los presente escrito, su facturación y seguimiento posteriores a las funciones propias de la actividad notarial. La persona responsable de ello será el Notario, bajo cuya custodia se encuentre este protocolo. -----

**=OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=**

Quedan hechas las reservas y advertencias legales entre ellas las relativas a la Legislación del Registro Mercantil y las de carácter fiscal (en especial y con relación al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados) plazo de treinta días báyles, la

06/2005



-----



afección de los bienes al pago del Impuesto, responsabilidades en que podían incurrir como consecuencia del incumplimiento de sus deberes fiscales). -----

Por su elección les leo el contenido de esta escritura, lo encuentran conforme y firman conmigo, el Notario, que de haber identificado a los comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, que los otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación bastante, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente o otorgante y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público extendido en cinco folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los cuatro posteriores correlativos.

DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes.-  
Signado.- José Manuel Climent González.-

1) Rubricados.- Está el sello de la Notaría. -----

**=ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD=**

**ARTICULO 1º.- DENOMINACION:** La Sociedad tendrá la denominación de "CUBI-PLAYA, S.L.".

Se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto por ellos, por la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y legislación complementaria.

**ARTICULO 2º.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el objeto social -

- Comercio al por mayor y menor de pescado y marisco tanto fresco como congelado.

- Comercio al por mayor y menor de otros productos alimenticios.

- Fabricación y venta de hielo.

- Montaje e instalación de todo tipo de redes marinas y de protección.

- Limpieza de zonas marítimas.

- Compra-venta y alquiler de embarcaciones tanto de recreo como de pesca.

- Transporte marítimo y remolque de embarcaciones.

- Transporte terrestre de personas y mercancías, tanto propias como ajenas

- Alquiler de inmuebles.

La actividad integrante del objeto social, podrá ser desarrollada por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

**ARTICULO 3º.- DURACION Y FECHA DE COMIENZO DE OPERACIONES:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

**ARTICULO 4º.- DOMICILIO SOCIAL:** La Sociedad tiene su domicilio en Avenida del Pilar, 74, 30740 San Pedro del Pinatar (Murcia).

Los Administradores podrán acordar la creación, traspaso o supresión de sucursales, agencias o delegaciones; así como trasladar el domicilio social dentro del mismo término municipal.

**ARTICULO 5º.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €) cesembolsado en su totalidad, y dividido en TREINTA Y SEIS MIL participaciones sociales, íntegramente asumidas, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas, de UN EURO (1 €) pesetas; numeradas correlativamente, del UNO al TREINTA Y SEIS MIL, ambos inclusive.

**ARTICULO 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES:** -----

**1º REGIMEN GENERAL:** -----

A) Las participaciones sociales serán transmisibles en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos.



6J3699546



06/2005

200506200002

B) La transmisión de las participaciones sociales así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, se formalizará en la forma prevista legalmente.

C) El adquirente de las participaciones sociales podrá ejercer los derechos de socio frente a la sociedad desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen.

Dicha notificación fehaciente, dirigida a los Administradores, deberá contener el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del titular de la nueva participación o del derecho sobre ella constituido.

D) La Sociedad llevará, en la forma determinada en la Ley, un Libro registro de socios, en el que se hará constar la titularidad originaria y las sucesivas transmisiones, voluntarias o forzosas, de las participaciones sociales así como la constitución de derechos reales o gravámenes sobre las mismas.

En cada anotación se indicará la identidad y domicilio del titular de la participación o del derecho o gravamen constituido sobre aquélla.

Cualquier socio podrá examinar este Libro registro, cuya lievanza y custodia corresponde a los Administradores. El socio y los titulares de derechos reales o gravámenes sobre las participaciones sociales, tienen derecho a obtener certificación de sus participaciones, derechos o gravámenes registrados a su nombre.

Los datos personales de los socios podrán modificarse a su instancia, no surtiendo entre tanto efectos frente a la Sociedad.

E) Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento del capital en el Registro Mercantil no podrán transmitirse las participaciones.

F) El régimen de la transmisión de las participaciones sociales será el vigente en la fecha en que el socio hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha del fallecimiento del socio o en ja de la adjudicación judicial o administrativa.

G) Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley u a lo establecido en estos Estatutos, no producirá efecto alguno frente a la Sociedad.

H) La copropiedad, usufructo, prenda y embargo de participaciones sociales, así como la adquisición por la Sociedad de sus propias participaciones se regirán por lo dispuesto en la Ley.

2º.- TRANSMISIONES LIBRES.

No obstante lo dispuesto en el número siguiente, no estarán sujetas a restricciones la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos:

a) Entre socios, así como la realizada en favor del cónyuge, ascendiente o descendiente del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

b) Las que hayan sido autorizadas por la Junta General, en virtud de acuerdo unánime de los socios; no computándose los votos nulos o en blanco.

### **3º.- TRANSMISION VOLUNTARIA INTER VIVOS**

La transmisión voluntaria inter vivos de las participaciones sociales, se regirá por lo dispuesto en la Ley.

### **4º TRANSMISION FORZOSA.**

La transmisión forzosa de las participaciones sociales quedará sujeta a lo dispuesto especialmente por la Ley.

En tanto no adquiera firmeza el remate o la adjudicación al acreedor, los socios y, en su defecto, la Sociedad, podrá subrogarse en lugar de rematante o, en su caso, del acreedor, mediante la aceptación expresa de todos las condiciones de la subasta y la consignación íntegra del importe del remate o, en su caso, de la adjudicación al acreedor y ce todos los gastos causados, de conformidad con la Ley.

Si la subrogación fuera ejercitada por varios socios, las participaciones se distribuirán entre todos a prorrata.

### **5º TRANSMISION MORTIS CAUSA.**

La adquisición de alguna participación social por sucesión hereditaria confiere al heredero o legatario del fallecido la condición de socio. Esto no obstante, siempre que éstos no sean, una de las personas a las que se refiere el número 2º de este artículo, los sobrevivientes tendrán derecho a adquirir las participaciones sociales del socio difunto, apreciadas en su valor real que tuvieren el día del fallecimiento del socio, cuyo precio se pagará al contado. La valoración, se regirá por lo dispuesto en la Ley para el supuesto de separación y exclusión de socios; el derecho de adquisición habrá de ejercitarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la sociedad de la adquisición hereditaria.

**ARTICULO 7º.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD:** Serán órganos de la Sociedad, la Junta General y los Administradores.

La expresión administradores utilizada en estos estatutos equivale a órgano de administración, cualquiera que sea su estructura.

**ARTICULO 8º.- JUNTAS GENERALES:** La voluntad de los socios, expresada por mayoría en Junta General, regirá la vida de la Sociedad con arreglo a la Ley.

1.- La convocatoria de la Junta General habrá de hacerse por los Administradores y, en su caso por los liquidadores de la Sociedad, con la antelación suficiente para que entre la convocatoria y la celebración de la Junta exista al menos un plazo de quince días, en el domicilio de cada socio, que conste en el Libro registro, por



06/2005



6J3699545



acta notarial de remisión de documento por correo. A tal efecto los socios podrán pedir, en cualquier tiempo, que se actualicen también los datos de su domicilio que figuren en dicho Libro registro.

Los socios residentes en el extranjero, deberán designar un lugar dentro del territorio nacional para notificaciones, el cual se hará constar en el Libro Registro de socios; en caso contrario se entenderán genéricamente convocados por el anuncio que a tal fin se exponga en el domicilio social.

Podrán convocar, conforme a Ley, la Junta General con el único objeto del nombramiento de Administradores, cuando no existan suplentes, cuaquiera de los miembros del órgano de administración que permanezcan en el ejercicio del cargo.

2.- Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite, por conducto notarial, un número de socios que represente, al menos, el cinco por ciento del capital social.

3.- En todo caso, la Junta, quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, los concurrentes deciden por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

4.- Los socios podrán hacerse representar en la Junta General por cualquier otro socio, en la forma prevista en la Ley.

La representación por persona que no sea socio sólo cabrá en los dos siguientes casos:

1) Cuando se haga en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes, o el representante lo sea en virtud de poderes generales del socio.

También se considerará poder general a estos efectos, el que autorice al apoderado a ejercer todos los derechos del socio, ante la sociedad.

2) Cuando se trate de letrados, economistas y en general asesores profesionales, con autorización especial para cada Junta.

5- En caso de existir Consejo de Administración, su Presidente y Secretario lo serán de la Junta; en su defecto, actuarán como Presidente y Secretario de la Junta los elegidos por la misma al comienzo de la reunión.

6.- Competencia de la Junta General:

a) El establecimiento o la modificación de cualquier clase de relaciones de prestación de servicios o de obra entre la Sociedad y

6.- Un o varios de sus Administradores, requerirá acuerdo de la Junta General.

7.- b) La Junta General no podrá impartir instrucciones a los Administradores o someter a autorización la adopción por ellos de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; salvo que tales autorizaciones o instrucciones sean solicitadas por los propios Administradores, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.2 de estos Estatutos.

7.- ACTA NOTARIAL: Salvo el supuesto previsto en la Ley, a instancia de los administradores, los socios no podrán acudir con un Notario a una Junta General, con la pretensión de que levante acta del desarrollo de la misma.

8.- Salvo lo prevenido en estos Estatutos, será de aplicación a la Junta General de socios lo dispuesto en el Ley.

#### **ARTICULO 9º.- ADMINISTRACION:**

1. Estructura del órgano de administración: La gestión y representación de la Sociedad se encomendará por la Junta General, en virtud de acuerdo adoptado con las mayorías previstas para la modificación ordinaria de los Estatutos el cual deberá consignarse en escritura pública e inscribirse en el Registro Mercantil, a:

a) UN ADMINISTRADOR, a quien corresponderá necesariamente el poder de representación.

b) VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un máximo de siete, en cuyo caso, el poder de representación corresponderá a cada Administrador.

c) VARIOS ADMINISTRADORES CONJUNTOS, con un máximo de siete, en cuyo supuesto, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente, al menos, por dos cualesquiera de ellos.

d) UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, compuesto por tres consejeros como mínimo y siete como máximo, de suerte que el poder de representación corresponderá al propio Consejo, que actuará colegiadamente.

1. El Consejo de Administración podrá delegar todas o parte de sus facultades legalmente delegables, y otorgar y revocar apoderamientos.

El ámbito del poder de representación de los órganos delegados será siempre el que determina la Ley (artículo 63), en relación con los Administradores; de suerte que en caso de delegación parcial, las facultades limitadamente delegadas solo tendrán eficacia interna entre el órgano y la Sociedad.

2. La ejecución, formalización y elevación a público de los acuerdos del Consejo, en su caso, corresponderá a cualquiera de sus miembros, a no ser que el propio acuerdo establezca otra cosa.

3. El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso, se convocará aquel por el Presidente o Vicepresidente, para reunirse dentro de los quince días



6J3696544

06/2005

[Redacted]



siguientes a la petición. La convocatoria se hará por fax, telex, telegrama, por acta notarial o carta, dirigida personalmente al consejero, remitida con dos días de antelación mínima a la fecha de la reunión excepto en el último caso en el que será prevista que, la carta sea remitida con una antelación de siete días.

La diligencia de notificación, en caso de acta notarial, deberá practicarse al menos con dos días de antelación a la fecha prevista para la reunión.

4. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al Presidente.

5. El Presidente asistido por el Secretario, llevará la dirección de la sesión y sus deliberaciones, así como, someterá a consideración y votación las propuestas que se formulen, y en general, todo lo necesario para el buen desarrollo de la reunión.

6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la reunión. La votación por escrito y sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto personal del Presidente.

7. El Consejo elegirá a su Presidente y al Secretario y, si lo estima conveniente, a un Vicepresidente y a un Vicesecretario, siempre que estos nombramientos no hubiesen sido hechos por la Junta al tiempo de la elección de los consejeros.

El Secretario y el Vicesecretario podrán ser o no consejeros, en este último caso tendrán voz pero no voto. El Secretario, y en su caso el Vicesecretario, no consejero, tendrán facultades para certificar y elevar a públicos acuerdos sociales.

2. Duración del cargo: Los Administradores ejercerán su cargo por plazo indefinido.

3. Retribución: El cargo de administrador será gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso y a ser reintegrado de gastos supildos en el desempeño de su cargo, si procede.

4. Administradores suplentes: No podrán ser nombrados suplentes de los Administradores. En caso de que cesen por cualquier causa uno o varios de ellos, deberá la Junta General designar nuevo o nuevos Administradores.

← SÍGU  
BALAGÉ

5. Domicilio de los Administradores: Los administradores deberán comunicar a la Sociedad un domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos. En caso de no hacerlo, se presumirá que lo fijan en la propia sede social.

**ARTICULO 10º.- FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES:** La representación de la Sociedad, en juicio - incluso absolución de posiciones- y fuera de él, corresponderá a los Administradores en la forma prevista por la Ley y estos estatutos.

Ambito de la representación: La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos en los que, según la legislación civil o mercantil o la práctica comercial o bancaria se exija autorización o mandato expreso.

En todo caso se considerará incluida entre sus facultades la realización de actos de carácter complementario, accesorio o preparatorio, tales como apoderamiento, financieros de cualquier clase, comisión y otros.

En aquellos casos en que no haya una clara conexión del acto o contrato con el objeto social, los Administradores que actúen en nombre de la Sociedad manifestarán, en su caso por escrito, la relación que el negocio guarda con el objeto social. La Sociedad quedará obligada frente a terceros, en los términos establecidos en la Ley, por los actos y contratos que en su nombre realicen los Administradores, aún cuando éstos estén fuera o al margen del objeto social, sin perjuicio de la responsabilidad interna en que puedan incumplir dichos Administradores frente a la Sociedad por los perjuicios que le causen.

**ARTICULO 11º.- REMOCION Y RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.**

1. Los administradores podrán ser removidos libremente en cualquier momento por la Junta General, mediante acuerdo adoptado por la mayoría prevista en la Ley, aunque no conste en el orden del día.

2. La responsabilidad de los Administradores frente a la Sociedad, y frente a los socios y terceros se determinará y exigirá en la forma prevista en la Ley.

No obstante, los Administradores quedarán exentos de responsabilidad frente a la Sociedad, además de por las causas previstas en la Ley, si dieren autorización previa a la Junta para sus actos, salvo que de la tardanza se derive mayor perjuicio, por la urgencia u oportunidad del caso.

Dicha autorización previa no necesitará ser alegada ni acreditada frente a terceros.

Tal exoneración de responsabilidad de los administradores no alcanzará a la que proceda de los actos contrarios a la ley o ejecutados sin la diligencia debida.

**ARTICULO 12º.- DERECHO DE ASUNCION PREFERENTE DE PARTICIPACIONES EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.**

En caso de aumento del capital social representado por nuevas participaciones sociales, los socios podrán ejercitarse en la forma



06/2005

00000000000000000000000000000000



prevista por la Ley, el derecho de asumir un número de participaciones proporcional al valor nominal de las que posean.

Este derecho será transmisible en favor de personas que conforme a la Ley y estos Estatutos pueden adquirir libremente las participaciones sociales.

La Junta General que decida la ampliación podrá acordar, en beneficio de la Sociedad, la supresión total o parcial de este derecho de asunción preferente, en la forma determinada por la Ley.

#### **ARTICULO 13º.- EXCLUSION DE SOCIOS ADMINISTRADORES:**

Además de las causas previstas en la Ley, procederá la exclusión, como sanción, a los socios que sean administradores cuando incumplan la obligación legal de convocar Junta General, cuando ésta haya sido pedida por un número de socios que representen la mayoría del capital social.

#### **ARTICULO 14º.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:**

La Junta General designará a los liquidadores, cuando corresponda, señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación, solidaria o conjunta.

A falta de tales nombramientos y determinación, ejercerán el cargo de liquidadores los mismos administradores, actuando de manera individual.

Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho a que la cuota resultante de la liquidación, les sea satisfecha mediante la restitución, respectiva, de tales bienes, en la forma prevista por la Ley.

#### **ARTICULO 15º.- DISPOSICIONES ECONOMICAS:**

A) Cada ejercicio social se terminará y cerrará el dia 31 de diciembre de cada año.

B) Los Administradores deberán llevar los libros sociales y de contabilidad y redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo a lo previsto en la Ley.

C) Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser firmados por todos los Administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se expresará así en cada uno de los documentos en que falte, con expresión de la causa.

D) AUDITORIA DE CUENTAS. En caso de ser necesario, la Junta General designará auditores de cuentas, antes del cierre del ejercicio a auditar.

Cuando, con arreglo a la Ley, la Sociedad no esté obligada a

someter sus cuentas a verificación por un auditor, los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán solicitar, con arreglo a la Ley, del Registrador Mercantil el nombramiento de un auditor que efectúe la revisión de las cuentas de un ejercicio, siempre que no hayan transcurrido tres meses desde la fecha de su cierre.

D) Los gastos de esta auditoría serán satisfechos por la Sociedad. E) No obstante, en el caso de que de la auditoría no resulten vicios o irregularidades esenciales, que supongan un riesgo para la situación financiera de la Sociedad, o infracción grave de la Ley o de estos estatutos, la Junta General que doba aprobar las cuentas en cuestión podrá acordar que los socios solicitantes reintegren los gastos habidos.

F) Con los requisitos previstos en la Ley y en estos estatutos para la modificación ordinaria de los mismos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la Sociedad someta sus cuentas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo exija la Ley. Con los mismos requisitos se acordará la supresión de esta obligatoriedad.

G) A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, el informe de gestión y, en su caso el de los auditores de cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

H) Durante el mismo plazo, el socio o socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por si o en unión de experto contable, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales. Lo cual no impide ni limita el derecho de la minoría a que se nombre un auditor de cuentas con cargo a la sociedad.

I) Los beneficios líquidos obtenidos, después de deducir impuestos y reservas legales o voluntarias se distribuirá entre los socios en proporción al capital desembolsado por éstos.

J) Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentará mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo en las excepciones previstas en la Ley, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de los acuerdos de la Junta general de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la Ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa.

K) El incumplimiento de los Administradores de esta obligación dará lugar para éstos a la responsabilidad prevista en la Ley; y el correspondiente cierre parcial de Registro Mercantil.

#### ARTICULO 16º.- OTRAS DISPOSICIONES:

L) Sumisión Jurisdiccional: toda cuestión o desavenencia entre socios o entre éstos y la Sociedad se someterá al fuero de la

06/2005



Sociedad, con renuncia del propio, si fuere distinto. -

B) Incompatibilidades: no podrán ocupar ni ejercer cargos en esta Sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo, Ley 19/1.988 de 12 de julio reguladora de la Auditoría de Cuentas, y en las demás disposiciones legales, estatales o autonómicas en la medida y condiciones en ellas fijadas.

Están las firmas de los comparecientes.-

## DOCUMENTOS UNIDOS:

ESCRITURA CAMBIO DOMICILIO



NUMERO CUATROCIENTOS DIECIOCHO. -----

«ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL»

En San Pedro del Pinatar, mi residencia, a once  
de marzo de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ**, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Murcia. -----

===== C O M P A R E C E =====

**DON ÁNGEL MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad,  
casado, vecino de San Pedro del Pinatar, con  
domicilio en Calle Río Segura, 39 y con D.N.I. y  
N.I.F. número 22.952.814-X. -----

===== I N T E R V I E N E =====

En nombre y representación como **ADMINISTRADOR  
SOLIDARIO** de la mercantil "**CUBI PLAYA S.L.**", de  
nacionalidad española, que tiene por objeto social:  
comercio al por mayor y menor de pescado y marisco  
tanto fresco como congelado; comercio al por mayor  
y menor de otros productos alimenticios; fabricación  
y venta de hielo; montaje e instalación de todo tipo  
de redes marinas y de protección; limpieza de zonas

marítimas; compra-venta y alquiler de embarcaciones tanto de recreo como de pesca; transporte marítimo y remolque de embarcaciones; transporte terrestre de personas y mercancías, tanto propias como ajenas; y alquiler de inmuebles; con domicilio en San Pedro del Pinatar, avenida del Pilar, 74; y constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en San Pedro del Pinatar, ante el Notario Don José Manuel Climent González, el día 30 de Septiembre de 2005, número 3302 de protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al tomo 2271, folio 211, sección 8, hoja Mu-52493, inscripción 1ª.-----

C.I.F. número B73395386. -----

Fue nombrado para el cargo que ostenta por plazo indefinido en la precitada escritura de constitución, copia autorizada de la cual debidamente inscrita me ha exhibido, y se halla facultado para este acto en virtud del mismo y en especial de las que le han sido conferidas por la Junta Universal celebrada el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve según resulta de la certificación expedida el día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve por citado administrador cuya firma legitimo por haber sido estampada en mi



presencia, dicha certificación uno a esta matriz; facultades que, a mi juicio, son suficientes y no desvirtuadas para el otorgamiento de la presente escritura, dado su carácter de órgano social con facultad certificante. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada ante el Notario Don Juan Pedro Serna Martínez, el día 2 de Diciembre de 2010, número 1468 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

Manifiesta el señor compareciente que las circunstancias de denominación, forma, objeto y domicilio de la Mercantil no han variado en relación con el título exhibido. -----

Me asevera la vigencia de su cargo, facultades representativas y la persistencia de la capacidad jurídica de la Entidad que representa. -----

Me aseguro de su identidad por la documentación reseñada. Tiene a mi juicio, en el concepto en que interviene, capacidad legal para otorgar la presente escritura, y al efecto:-----

===== E X P O N E =====

I).- Que en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta Universal de socios de la Sociedad en su reunión celebrada el día **veintiuno de febrero de dos mil diecinueve** y en la representación que ostenta:

===== O T O R G A =====

**PRIMERO:** Que formaliza y eleva a público los acuerdos que consta en la certificación que se une esta matriz, consistentes, entre otros que se omiten por innecesarios:-----

-. Cambio de domicilio social de la mercantil que del actual sito en el lugar expresado en la INTERVENCION se traslada a **Barriada Los Tarragas, números 30, San Pedro del Pinatar, 30740, Murcia** y consiguiente modificación del articulo 4º (DOMICILIO SOCIAL) de los Estatutos sociales.-----

Acuerdos que se dan aquí por reproducidos para evitar repeticiones.-----

**SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCIÓN DEL ACUERDO EN EL REGISTRO MERCANTIL.**- Declara quedar



enterado de la obligatoria inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos que por esta escritura se formalizan. -----

**Inscripción parcial:** Se solicita la inscripción, incluso parcial, de este título. -----

**INFORMACION.** Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante

obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Pùblicas y entidades cesionarios autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Pùblicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las



obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Emilio Castelar, Edificio Goya, Escalera 3, 1º, 30740, San Pedro del Pinatar (Murcia). -----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

**ASÍ LO OTORGA** el señor compareciente a quien le hago las reservas y advertencias legales, especialmente las en especial las relativas al artículo 5 de la L.O. 15/1999 de protección de datos de carácter personal.-----

=====

=====

=====

=====

Leo íntegramente esta escritura a la señora compareciente por su renuncia al derecho que tiene de hacerlo por sí, que no ejerce. Y enterada de su contenido la aprueba y firma conmigo, el Notario, que de haber identificado a la señora compareciente por su reseñado documento de identidad, que la otorgante tiene a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada del interviniente u otorgante y, en general, del contenido integro de este instrumento público extendido en el presente folio y cuatro posteriores correlativos. DOY FE.-

Está la firma del compareciente.- Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el sello de la Notaría.



DW9345531

10/2017

**ESCRITURA TERRENO**

NUMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.

**«ESCRITURA DE COMPROVENTA»**

En San Pedro del Pinatar, mi residencia, a quince  
de julio de dos mil diecinueve.

Ante mi, JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ, Notario del  
Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

**===== C O M P A R E C E N =====**

Como parte vendedora:

DOÑA ISABEL MARTINEZ ORTS, ama de casa, mayor de  
edad, casada bajo el régimen de gananciales con Don  
Miguel Angel Arenas Bueno, vecina de San Pedro del  
Pinatar, con domicilio en calle Alcalde Jose Maria  
Henarejos, 46 y con D.N.I. y N.I.F. número  
22.870.658-X.

Como partes compradoras:

DOÑA JOSEFA MARTINEZ ORTS, ama de casa, mayor de  
edad, casada bajo el régimen de gananciales con Don  
Jose Luis Fernandez Palazon, natural y vecina de San  
Pedro del Pinatar, con domicilio en calle Gladiolos  
-lo Pagan-, 12 y con D.N.I. y N.I.F. número

22.870.679-P.

DOÑA MATILDE MARTINEZ ORTS, jubilada, mayor de edad, viuda, vecina de San Javier (30720), provincia de Murcia, en Santiago de la Ribera, con domicilio en calle Cabo Norfeu, 23 y con D.N.I. y N.I.F. número

22.870.680-D.

===== I N T E R V I E N E N =====

En su propio nombre y derecho.-----

Me aseguro de sus identidades por la documentación reseñada. Tienen, a mi juicio, capacidad legal para otorgar la presente escritura, y al efecto:

===== E X P O N E N =====

I.- Que DOÑA ISABEL, DOÑA JOSEFA Y DOÑA MATILDE MARTINEZ ORTS son dueñas en pleno dominio y por terceras partes iguales y proindivisas de la siguiente finca:

RUSTICA. En el término de San Pedro del Pinatar, paraje denominado Loma de Arriba, tierra de labor riego, con una superficie de VEINTE areas.-----

Linda: Norte, Este y Oeste, matriz de la que se segregó.-----

Sur, finca descrita bajo el número 7-d, carretera de la variante a San Pedro del Pinatar por



10/2017

DW9345530



medio. -----

- Manifiestan las comparecientes que sobre esta finca existe un embalse y un pozo, este último anotado en el Catalogo de Aguas privadas de la Confederación Hidrográfica del Segura bajo la hoja 935. -----

**VALOR de cada tercera parte indivisa: SEIS MIL  
EUROS (6.000,00 €). -----**

**INSCRIPCION.** Registro de la Propiedad número 2 de San Javier, libro 404, folio 126, finca número 26592. -----

**REFERENCIA CATASTRAL.** 30036A002002030000EL  
según certificación descriptiva y grafica por mi,  
el Notario, telemáticamente obtenida de la  
denominada Oficina Virtual del Catastro que  
incorporo a esta matriz. -----

En cuanto a la obligación de declarar la  
alteración catastral, establecida en el artículo 13  
de Ley del Catastro, hago saber a los comparecientes,  
que habiéndose aportado la Referencia Catastral y

siendo uno de los supuestos de comunicación notarial previstos en el artículo 14 de la mencionada Ley, no están obligados a realizar la correspondiente declaración de alteración catastral. -----

Si el resultado de la comunicación por mí efectuada es positivo en su totalidad, la parte adquirente me autoriza para adjuntarle a la copia autorizada de la presente, nueva certificación descriptiva y gráfica obtenida, a mi elección, a través de Signo o de la Sede Electrónica del Catastro, lo que haré acompañándosela a la copia autorizada de la escritura junto con la comunicación de inicio del procedimiento. Si no fuera total, la acompañaré con las notificaciones recibidas de Catastro. -----

Para el caso de que la comunicación no consiga automáticamente la alteración catastral, pero haya iniciado la comunicación de datos, se acompañará a dicha copia autorizada la comunicación generada desde la Sede Electrónica de Catastro donde se indicará que es posible que el interesado deba acudir a las oficinas catastrales para verificar el cambio.

Los comparecientes, me requieren a mí, el Notario, para que remita a la Dirección General del



10/2017

DW9345529



Catastro, copia simple electrónica de la presente escritura por los medios telemáticos habilitados a tal fin-----

**AFECCIÓN FISCAL AL PAGO DEL I.B.I...-** Declaran hallarse al corriente en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles respecto de la/s finca/s objeto de la presente escritura. El Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio 2019 de esta finca serán satisfechos por las compareciente en la misma proporción en que actualmente son dueñas.---

Hago a las comparecientes las advertencias referentes al contenido de los artículos 38.Tres.b), 42 y 70.b) del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de 5 de Marzo de 2.004, según la redacción dada a los mismos por la Ley 36/2006 de 29 de Noviembre-----

**CARGAS, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.** -----

A los efectos del contenido del Real Decreto 1558/92 de 18 de diciembre y artículo 175 del Reglamento Notarial, yo el Notario, hago constar que

por imposibilidad técnica, no he podido acceder por vía telemática a los asientos registrales de las fincas descritas, por lo que conforme establece el punto 4º de dicho artículo 175 del R.N. he solicitado vía telefax, del Registro de la Propiedad, información registral alusiva a la finca descrita.

Manifiesta la parte transmitente que la finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes y limitaciones.-----

Asimismo, según resulta del título exhibido, el estado de cargas de la finca la finca coincide exactamente con el que acaba de expresarse.-----

La parte adquirente estima suficiente y satisfactoria dicha información y solicita la autorización de esta escritura en el día de hoy por razones de urgencia, por lo que me dispensa a mí el Notario de obtener información registral.-----

Hace constar, empero, que prescinde de dicha información a los solos efectos de permitir este otorgamiento, y por tanto con reserva expresa de cuantos derechos o acciones, sustantivas y procesales le pudieran corresponder, en especial el saneamiento por evicción y vicios ocultos.-----

No obstante, yo, el Notario, advierto a las



10/2017

DW9345528



partes que prevalece sobre la información y manifestación contenidas en los párrafos precedentes la situación registral existente a la presentación en el Registro de la Propiedad de copia autorizada de esta escritura. -----

#### **ARRENDAMIENTOS. -----**

Manifiestan que la finca descrita se encuentra libres de arrendatarios y ocupantes. -----

**II.-** Que expuesto cuanto antecede las señoras comparecientes, -----

#### **O T O R G A N**

**PRIMERA.** - DOÑA ISABEL MARTINEZ ORTS en relación con la tercera parte indivisa de las que es titular sobre la finca descrita en el expositivo I vende y transmite: -----

a. A DOÑA JOSEFA MARTINEZ ORTS que acepta y compra con carácter ganancial, el pleno dominio de UNA MITAD INDIVISA por precio de **TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**, que se hace efectivo mediante cheque bancario por dicho importe, testimonio por fotocopia -----

del cual uno a esta matriz, otorgando la vendedora a la compradora la más eficaz carta de pago.-----

Advertidas por mi, el Notario de su trascendencia, manifiestan ser la cuenta de cargo de referido cheque la número ES52.0049.3836.4126.1418.5911-----

b. A DOÑA MATILDE MARTINEZ ORTS, que acepta y compra para si, el pleno dominio de la restante MITAD INDIVISA por precio de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) €, que se hace efectivo mediante cheque bancario por dicho importe, testimonio por fotocopia del cual uno a esta matriz, otorgando la vendedora a la compradora la más eficaz carta de pago.-----

Advertidas por mi, el Notario de su trascendencia, manifiestan ser la cuenta de cargo de referido cheque la número 0075.0550.86.0700045198.

- A los efectos previstos en el artículo 7º de la Ley 7/2.012 de 29 de Octubre, los otorgantes de la presente escritura manifiestan que ninguno de ellas actúa en calidad de empresaria o profesional.

A efectos aclaratorios hacen constar las comparecientes que a resultas de la presentes adquisiciones y los derechos ostentados con anterioridad quedan **DOÑA JOSEFA MARTINEZ ORTS Y DOÑA**



10/2017

DW9345527



MATILDE MARTINEZ ORTS dueñas en pleno dominio, por mitades iguales y proindivisas de la total finca; si bien en el caso de la primera de una tercera parte, esto es dos sextas partes, con carácter privativo y la sexta parte indivisa restante con carácter ganancial. -----

**SEGUNDO.-** Todos los gastos e impuestos que se originen con motivo de la presente transmisión, **incluso** el Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos urbanos, serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley. -----

**MANIFESTACIÓN FISCAL.** "Plusvalía municipal". A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredice el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la parte adquirente me requiere para que, en su nombre, remita al Ayuntamiento correspondiente Copia Simple de esta Escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales.-----

Daré cumplimiento a este requerimiento mediante correo notarial corporativo bajo mi firma electrónica, incorporando el correspondiente reporte, al amparo del convenio entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias. En caso de no haber suscrito el Ayuntamiento correspondiente el acuerdo de colaboración al amparo de dicho convenio, cumplimentaré el requerimiento mediante envio por correo postal certificado, incorporando por testimonio el correspondiente acuse de recibo.----

**INFORMACION.** Identifico a las señoras comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando las comparecientes informadas de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que



DW9345526

10/2017



resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarios autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Emilio Castelar, Edificio Goya, Escalera 3, 1º, 30740, San Pedro del Pinatar (Murcia).-----

Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas



DW9345525

10/2017



en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -----

ASÍ LO OTORGAN las señoras comparecientes a quienes les hago las reservas y advertencias legales, especialmente: -----

A).- Las de carácter fiscal, la obligación de practicar auto-liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en el plazo de treinta días hábiles, la afección de los bienes a su pago y las responsabilidades pertinentes en caso de incumplimiento. -----

B).- Las derivadas de la posible inexactitud de mosus declaraciones conforme a la Ley de Tasas y Precios Públicos de fecha 15 de Abril de 1.989. ---

C).- Al no haberme manifestado lo contrario, de la presentación telemática al registro de la propiedad competente de copia autorizada de la presente escritura, haciendo constar por diligencia

la fecha y hora del acuse de recibo digital del Registro correspondiente.-----

Leo integralmente esta escritura a las señoras comparecientes por su renuncia al derecho que tienen de hacerlo por sí, que no ejercen y enteradas de su contenido la aprueban y firman conmigo el Notario que de haber identificado a las comparecientes por sus reseñados documentos de identidad, que las otorgantes tienen a mi juicio capacidad y legitimación suficientes, que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y a la voluntad debidamente informada de las intervenientes u otorgantes y, en



10/2017

DW9345524



general, del contenido integro de este instrumento público extendido en el presente folio y los siete posteriores correlativos DOY FE. -----

Están las firmas de los comparecientes.-

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el sello de la Notaria. -----

NOTA: El mismo día de su autorización expido copia electrónica para su remisión al Registro de la Propiedad competente en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2.001.-DOY FE. -----

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el sello de la Notaria. -----

**DILIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN  
DEL HECHO IMPONIBLE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO  
DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. --**

La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día quince de julio de dos mil diecinueve mediante la aplicación "Envío de Copia Electrónica" de la Agencia Notarial de

Certificación, de conformidad con el Convenio entre el Consejo General del Notariado y la Federación Española de Municipios y Provincias, he comunicado la autorización del presente instrumento al/a los Ayuntamiento/s donde se ubica/n la/s finca/s, poniendo a su disposición la oportuna copia electrónica de este instrumento.-----

La comunicación al Ayuntamiento se realiza con el valor de la comunicación del hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y a efectos de evitar el cierre registral del art. 254 LH.-----

Incorporo a esta matriz el traslado a papel del "Justificante de Comunicación" dando fe y testimonio que la impresión realizada coincide bien y fielmente con el documento que aparece en el terminal informático.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en el presente folio de papel timbrado Notarial, yo, el Notario, -DOY FE.-----

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el sello de la Notaría.-----



10/2017

DW9345523



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA:** Que extiendo yo, el Notario autorizante para hacer constar que he obtenido por vía telemática del Registro de la Propiedad competente: -----

- Acuse de recibo digital de la presentación de este título, comunicando el asiento de entrada de la precedente escritura a las catorce horas y dieciséis minutos del dia quince de julio de dos mil diecinueve. -----

- Comunicación registral de asiento de presentación recibida el día quince de julio de dos mil diecinueve, firmada electrónicamente, relativa a la práctica del asiento de presentación de este título (Asiento 1292, Diario 74). -----

- Notificación Registral Fehaciente de asiento de presentación recibida el dia dieciséis de julio de dos mil diecinueve, firmada electrónicamente por el Sr. Registrador, notificando la práctica del asiento de presentación indicado anteriormente. ---

Sin nada más que hacer constar, termino esta

diligencia de cuyo contenido, y de quedar extendida en dos folios de clase notarial, el presente con número y serie que en él se indica y el número 9732273 de la serie DZ, DOY FE.-----

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el sello de la Notaria.-----

**DILIGENCIA DE ACREDITACIÓN DE LA COMUNICACIÓN  
A LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.-----**

La pongo yo, el Notario autorizante, para hacer constar que el día veintidós de julio de dos mil diecinueve, mediante la aplicación "Servicio de Tramitación Inmobiliaria" de Sistema Integrado de Gestión del Notariado (SIGNO), de conformidad con el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo) he comunicado la alteración catastral formalizada en esta escritura.-----

Incorporo a esta matriz el traslado a papel del documento remitido por la Dirección General del Catastro acreditativo de la comunicación, dando fe y testimonio que la impresión realizada coincide bien y fielmente con el documento que aparece en el terminal informático.-----

Del contenido de esta diligencia, extendida en



10/2017



DW9345522



el presente folio de papel timbrado Notarial, yo, el  
Notario, -DOY FE.-

Signado.- Juan Pedro Serna Martínez.- Está el  
sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS: -----

## NOTA SIMPLE

### NOTA SIMPLE INFORMATIVA

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD SAN JAVIER N° 2

JOSÉ LUIS ALFONSO SALAS

N.I.E.: 44753757-N

TEL: 963190595 FAX: 963 37 24 25  
AVENIDA DE LA UNION, 46 C.P. 30730  
sanjavier@registrodepropiedad.coo

### DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE SAN PEDRO DEL PINATAR N°: 2907 TRIFER: 30033000005202

**RÚSTICA:** En el término de San Pedro del Pinatar, parcela denominada finca de Aliribá, siendo tal vez riego con un superficie de 168 HECTÁREAS, CUARENTA Y SEIS ÁREAS y TRECE CENTÍMETROS. TITULAR: Nono, Don Felipe Martínez Córtes; Fuci, heredero de la variante a San Pedro del Pinatar y, en pequeña parte, porción segregada bajo la letra 7-a; Dote, Doña Ana Peñalver Aviles, Don Juan Martínez Orts, también por heredo, y trozo número tres de la finca descrita bajo el número 6 de la misma restauración; y Doste, finca segregada y descrita bajo el número 7-a.

PERMUTA/EL CATASTRAL/03: NO CONSTITUYE  
NO COORDINADA CON CATASTRO

### CONSIDERACIONES

TITULAR	Tomo	Libro	Folio	Alta
MARTINEZ ORTS, JOSEFA	22.070.679-P	2560	404	167

LUGS del pleno conocimiento, por título de herencia, extinción de usufructo y consolidación con la total propiedad con moratoria privativa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON JOSE MANUEL CLEMENT GONZALES, en SAN PEDRO DEL PINATAR, el día 28/08/1998, con número de protocolo 2410.

### CARGAS

Esta finca queda AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS contados a partir de hoy, al pago de la/s liquidación/es que en su caso pueda/n girarse por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así el documento que ha motivado la Inscripción C. San Javier, a 21 de diciembre de 2008.

### DOCUMENTOS PENDIENTES

NO hay documentos pendientes de despacho

**PREPA:** Los datos consignados en la presente nota se refieren al día CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, ANTES DE LA APERTURA DEL DIARIO.



C.S.V. : 23003310A5BCP4FC

APLICACION LEY DE DATOS 8/1989

Domicilio: Disposición General 3<sup>a</sup>  
Código postal: 31004 - Murcia  
Nº Atención: 4.1.D

Atendiendo a los artículos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), quedo informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de posibilidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y son objeto de tratamiento e incorporados a los libros y archivados del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, lo cual sucede de modo legítimo de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán tratados con el objeto de satisfacer el derecho del titular de los derechos y deberes autorizados en el Registro a ser informado, a su intervención, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recibido información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, regulaciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se ajustarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichas autorizaciones normativas en aquellas supuestas en que sea necesario por la extensión de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intrínsecamente y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 que prohíbe la incorporación de los datos que constan en la información registrada a ficheros o bases de datos para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la cuenta de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la norma ya establecida y aplicable el Registro, se reconocen a los interesados los derechos de acceso, certificación, impresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitálos dirigirnos en escrito a la Dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (APD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpt@juzgados.es](mailto:dpt@juzgados.es).



# CONTRATO DISPONIBILIDAD

## ACUERDO DISPONIBILIDAD DE FINCA RUSTICA

En San Pedro Del Pinatar, a 22 de septiembre de 2025.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE, D<sup>r</sup>. MARI CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. número 34.792.499-P, D<sup>r</sup>. MARIA VICTORIA FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. numero 34.792.498-F, D<sup>r</sup>. MARIA JOSE FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. numero 22.989.636-D, D<sup>r</sup>. MARIA MATILDE FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. numero 34.809.221-D, D<sup>r</sup>. ANA VANESA FERNANDEZ MARTINEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. numero 48.7483.435-X, con domicilio a efectos de este contrato, en la C/ Los Gladiolos, 12 30740 San Pedro Del Pinatar (Murcia), firman todos mediante poder general, otorgado por el notario JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ con número de protocolo 1.480 de fecha veinte de junio de 2023, en nombre y representación de D<sup>r</sup>. JOSEFA MARTINEZ ORTS, mayor de edad, titular del D.N.I. número 22.820.679-P y de D. JOSE LUIS FERNANDEZ PALAZON, mayor de edad, titular del D.N.I. numero 74.269.920-E.

DE OTRA PARTE, D. ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ, mayor de edad, titular del D.N.I. número 22.952.814-X, con domicilio en San Pedro Del Pinatar, en la Avda. De Santiago 17, en su propio nombre y derecho.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente ACUERDO de DISPONIBILIDAD DE FINCA y, a tal fin,

### EXPONEN

I.- Que, D<sup>r</sup>. JOSEFA MARTINEZ ORTS, es dueña del 100% del pleno dominio, por título de herencia extinción de usufructo y consolidación con la nuda propiedad, con carácter privativo en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DON JOSE MANUEL CLIMENT GONZALEZ, en SAN PEDRO DEL PINATAR, el dia 28/08/1998, con número 2410, de la siguiente finca:

RUSTICA: En el término de San Pedro del Pinatar, paraje denominado Loma de Arriba, tierra labor riego, con una superficie de TRES HECTAREAS, CUARENTA Y SEIS AREAS y TRECE CENTIAREAS.- UNDA: Norte, Don Felipe Martinez Gomez; Sur, carretera de la variante a San Pedro Del Pinatar y, en pequeña parte, posición segregada bajo la letra 7-f. Este Doña Ana Peñalver Aviles, Don Juan Martinez Orts, Camino por medio, y trozo número tres de la finca descrita bajo el número 6 de la misma testamentaria; y Oeste, finca segregada y descrita bajo el numero 7-g.

Registro propiedad San Javier Nº2 Finca 2907

De igual forma Dña. JOSEFA MARTINEZ ORTS, es dueña del 33,33% del pleno dominio, por título de herencia extinción de usufructo y consolidación de la nuda propiedad con carácter privativo en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DON JOSE MANUEL CLIMENT GONZALEZ.

en San Pedro Del Pinatar, el dia 28/08/1998, con numero de protocolo 2410, de la siguiente finca:

RUSTICA: En el término de San Pedro Del Pinatar, paraje denominado Loma De Arriba, tierra de labor de riego, con una superficie de VEINTE AREAS. - Linda: Norte, Este y Oeste, matriz de la que se segregó y Sur, finca descrita bajo el numero 7-d, carretera de la variante a San Pedro Del Pinatar, por medio. REF CATASTRAL 30036#002002030000EL

Registró Propiedad San Javier N°2 Finca 26592

II.- Que D. JOSE LUIS FERNANDEZ PALAZON es dueño del 16,67% del pleno dominio, por título de compraventa con carácter ganancial en virtud de escritura pública, autorizada por el notario DON JUAN PEDRO SERNA MARTINEZ, en San Pedro Del Pinatar, el dia 15/07/2019, con numero de protocolo 1194, de la siguiente finca:

RUSTICA: En el término de San Pedro Del Pinatar, paraje denominado Loma De Arriba, tierra de labor de riego, con una superficie de VEINTE AREAS. - Linda: Norte, Este y Oeste, matriz de la que se segregó y Sur, finca descrita bajo el numero 7-d, carretera de la variante a San Pedro Del Pinatar, por medio. REF CATASTRAL 30036#002002030000EL

Registró Propiedad San Javier N°2 Finca 26592

Situación Arrendaticia: Según dice, D<sup>a</sup>. JOSEFA MARTINEZ ORTS y D<sup>a</sup>. JOSE LUIS FERNANDEZ PALAZON, la parte vendedora, ambas fincas, se encuentra libre de arrendatarios/as y de aparceros/as.

II.-Que, teniendo firmado contrato de compraventa, D<sup>a</sup>. JOSEFA MARTINEZ ORTS y D<sup>a</sup>. JOSE LUIS FERNANDEZ PALAZON, como vendedores, y D<sup>a</sup>. ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ, como comprador, proceden a perfeccionar el presente acuerdo.

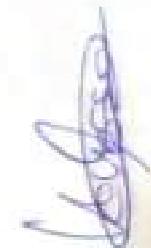
## CLAUSULAS

I.- En el presente acto, la parte vendedora autoriza, a la parte compradora, para que pueda realizar cualquier gestión ante cualquier organismo público, tipo Ayuntamiento, Comunidad autónoma, etc. para la obtención de cualquier permiso de obras o licencias. Del mismo modo la parte vendedora autoriza, a que se pueda realizar, pequeños trabajos de movimientos de tierra, ensayos para informe Geotécnico, etc... para la realización de proyectos y estudios (pero siempre serán pequeños trabajos, no invasivos para la finca), necesarios antes de la ejecución de la obra, a realizar por parte de la parte compradora. Estas gestiones no generan derecho de posesión ni de propiedad anticipada sobre la finca.

La parte compradora respetara a la parte vendedora, la recolección de la actual cosecha plantada en ambas fincas, dicha recolección la realizará la parte vendedora antes del 31 de enero de 2026.

IV.- La parte compradora, no podrá comenzar ningún tipo de obra, sin tener satisfechas la totalidad del precio pactado en los contratos de compraventa firmados el dia 22 de septiembre de 2025.

V.-Para el resto de acuerdo, serán validos los contratos de compraventa firmados por ambas partes



VI.- Las partes, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles, para cuestiones que puedan suscitarse o acciones ejercitarse sobre la interpretación del cumplimiento o incumplimiento de lo aquí pactado, expresamente se someten a los Jueces y Tribunales de San Javier

Y en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fechas arriba indicadas.



Dña. MARI CARMEN FERNANDEZ MARTINEZ



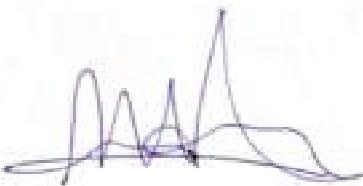
Dña. ANGEL MARIA LOPEZ SANCHEZ



Dña. MARIA VICTORIA FERNANDEZ MARTINEZ



Dña. MARIA JOSE FERNANDEZ MARTINEZ



Dña. MARIA MATILDE FERNANDEZ MARTINEZ



Dña. ANA VANESA FERNANDEZ MARTINEZ



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

SECRETARIA DE ESTADO  
DE HACIENDA

MINISTERIO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DEL CATASTRO

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

### Localización:

Polygono 2 Parcela 201  
LAS PACHECAS. SAN PEDRO DEL PINATAR [MURCIA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superficie construida: 546 m<sup>2</sup>

Año construcción: 1997

### CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
AGRARIO	/00/01	31
AGRARIO	/00/02	515

### CULTIVO

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
a	NR Agrios regadio	01	8.726
b	I- Improductivo	00	1.539
c	CR Labor o labradio regadio	01	23.429

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 30036A002002010000EQ

## PARCELA

Superficie gráfica: 34.241 m<sup>2</sup>

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



1020041

Último día de pago	
	5 de Noviembre de 2025
Domicilio por teléfono	900 878 830



agenciatributaria.com.es

TITULAR / DOMICILIO FISCAL

1020041

MARTINEZ ORTS JOSEFA  
CALLE LOS GLADIOLOS 00012, Esc. 1, Pl. 01, Pze. 01  
30740 SAN PEDRO DEL PINATAR  
MURCIA

LOCALIZADOR:	OC 2025 266230.0000	NÚMERO DE SERIE (H2B):	122400 036 002004 33666 2025 618 2																																																																						
NIF CONTRIBUYENTE:	22870679P	FECHA EMISIÓN RECIBO:	12/05/2025																																																																						
DESCRIPCIÓN DE LA DEUDA																																																																									
<p>Situación de la finca</p> <table> <tr> <td>Polygono</td> <td>:</td> <td>1</td> <td>Parcela</td> <td>:</td> <td>101</td> <td>Parcela</td> <td>:</td> <td>LAS PACHECAS</td> </tr> <tr> <td>Período:</td> <td>:</td> <td>Anual</td> <td>Nº fijo de recibo</td> <td>:</td> <td>1004</td> <td>Referencia catastral:</td> <td>30036400000201200200</td> </tr> <tr> <td>Superf. Construida</td> <td>:</td> <td>346,00</td> <td>Superfic.Parcela/Finca</td> <td>:</td> <td>34.241,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>V. Suelo</td> <td>:</td> <td>204,97</td> <td>V. Const.</td> <td>:</td> <td>7.535,61</td> <td>V. Catastral</td> <td>:</td> <td>25.214,56</td> </tr> <tr> <td>Base imponible</td> <td>:</td> <td>25.214,56</td> <td>Clave uso</td> <td>:</td> <td>1 Agrario</td> <td>1 Parte Cuota IBI</td> <td>:</td> <td>100,00</td> </tr> <tr> <td>Base liquidable</td> <td>:</td> <td>25.214,56</td> <td>Tipo Gravamen:</td> <td>:</td> <td>0,50%</td> <td>Cuota Integra</td> <td>:</td> <td>133,64</td> </tr> <tr> <td>Clase Bonif.</td> <td>:</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>Fin Bonificación</td> <td>:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Bonificación</td> <td>:</td> <td>0,00%</td> <td>Importe Bascificado</td> <td>:</td> <td>0,00</td> <td>Cuota Líquida</td> <td>:</td> <td>133,64</td> </tr> </table>				Polygono	:	1	Parcela	:	101	Parcela	:	LAS PACHECAS	Período:	:	Anual	Nº fijo de recibo	:	1004	Referencia catastral:	30036400000201200200	Superf. Construida	:	346,00	Superfic.Parcela/Finca	:	34.241,00			V. Suelo	:	204,97	V. Const.	:	7.535,61	V. Catastral	:	25.214,56	Base imponible	:	25.214,56	Clave uso	:	1 Agrario	1 Parte Cuota IBI	:	100,00	Base liquidable	:	25.214,56	Tipo Gravamen:	:	0,50%	Cuota Integra	:	133,64	Clase Bonif.	:					Fin Bonificación	:		Bonificación	:	0,00%	Importe Bascificado	:	0,00	Cuota Líquida	:	133,64
Polygono	:	1	Parcela	:	101	Parcela	:	LAS PACHECAS																																																																	
Período:	:	Anual	Nº fijo de recibo	:	1004	Referencia catastral:	30036400000201200200																																																																		
Superf. Construida	:	346,00	Superfic.Parcela/Finca	:	34.241,00																																																																				
V. Suelo	:	204,97	V. Const.	:	7.535,61	V. Catastral	:	25.214,56																																																																	
Base imponible	:	25.214,56	Clave uso	:	1 Agrario	1 Parte Cuota IBI	:	100,00																																																																	
Base liquidable	:	25.214,56	Tipo Gravamen:	:	0,50%	Cuota Integra	:	133,64																																																																	
Clase Bonif.	:					Fin Bonificación	:																																																																		
Bonificación	:	0,00%	Importe Bascificado	:	0,00	Cuota Líquida	:	133,64																																																																	

LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA:	IMPORTE A INGRESAR:	FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD COLABORADORA
Importe principal:	133,64	
Ingresado a cuenta:	0,00	
Importe pendiente:	133,64	133,64 €

INFORMACIÓN GENERAL

**Recaudación:** Cada trimestre, entre el primero que lo dicta, dentro de los plazos de presentación previstos en el procedimiento de ejecución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de introducción del proceso de ejecución judicial de la base catastral, según lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La interposición del recurso no suspende el procedimiento, debiéndose hacer efectiva el importe recaudado, o efectuar garantías en los términos previstos en el art. 25 del Real Decreto 120/2005, de 15 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de ejecución de la Ley 58/2000, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de recaudación en los tribunos.

**Procedimiento de ejecución:** Transcurrido el plazo de ingreso, un juzgado cada siete meses lo decide, éste será seguido por el procedimiento de ejecución, y se devengarán las correspondientes recaudos del período ejecutivo, informes de demoras, encargos, las costas que se presenten, según lo establecido en el art. 161 de la Ley 58/2000, de 17 de diciembre, General Tributario.

**Solicitud de oposición y desacuerdos en el pago:** conforme establece el artículo 44 del Real Decreto 120/2005, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación no podrá oponerse o desacordar el pago de los tributos en período voluntario, la presentación de la solicitud se podrá efectuar también en los oficinas de la Agencia Tributaria.

OFICINAS:

MURCIA: C/ Presidente Sáenz, 17 - 30004  
XAVIER: C/ Conq. David Tercero, 11 - 30001  
SOLANA: C/ Presidente T. Y. 30001  
BENI: C/ Alfonso X, 22 - 30108  
ELIANCA: P/ del Ayuntamiento, 1 - 30003  
PIÑAL: C/ Virgen, 10 - 30102  
CALAFARRA: P/ Encinares, 10-12 - 30102  
CARAVACA DE LA CRUZ:  
Av. Ctra General, 13-15 - 30400

CARTAGENA: C/ Campus, 4 - 30100  
CARMEN: Plaza Maestro Gómez 5 - 30000  
CIRIA: Calle Pérez Galdós, 16 - 30002  
FORTÍN: C/ Ctra Puerto Carrasco, 1 - 30002  
FONTE ALAMO: Ctra Generalísimo Franco, 1 - 30002  
GARRIGA: Calle Juan Martínez 2, B - 30003  
LUBERD: Calle San Juan Bautista, 1 - 30003  
LA UNIÓN: C/ Isla de Murcia, 18 - 30100

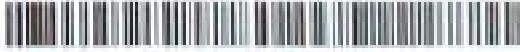
LOMÓN: Av. Juan Carlos I, 1 - 30000  
LOS HACEDORES: Avda la Llorente, 42 - 30100  
MÁZERAS: C/ del Ros, 5 - 30002  
MOLINAS DE MOLINA:  
Plaza Santa Cecilia, s/n - 30200  
Av. Alfonso de Mendoza, 10-12 - 30200  
MOJÁCAR: C/ Constitución, 17-19 piso - 30400

MURCIA: C/ Peñón, 10 - 30100 Molina de Segura  
MURCIA: Pz. Francisco Ferrer, 2 - 30001  
PINO LUMBRERAS: C/ Alfonso X el Sabio, 1 - 30100  
SAN PEDRO DEL PINATAR: Pz. de la Constitución, 19 - 30100  
SANTOMERA: C/ Alfonso X el Sabio, 19-21 - 30100  
LAS TORRES DE COVILLO: Pza. Pedro Jiménez, 1 - 30100  
TEUL: Pza. Vicente de la Cierva, 1 - 30100



DEMIPLAR PARA EL INTERESADO

DEMIPLAR PARA LA AGENCIA TRIBUTARIA



1020041

NIF:	SUELDO PASIVO	FECHA EMISIÓN:
22870679P	Martinez Ortiz Josefa	12/05/2025
FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD COLABORADORA		IMPORTE A INGRESAR:
133,64-00000000000000000000		133,64 €



## Datos Generales

**Asunto:** Autorizaciones: obras e instalaciones, rótulos y anuncios

**Remitente:** CUBIPLAYA, S.L.

**CIF Remitente:** B73395386

**Destinatario:** DGC

**CIF Destinatario:** Q2801110D

## Datos de la Solicitud

### Datos del solicitante y del titular

#### Elección de modo de actuación del solicitante

**Elección de modo de actuación:** Representante de persona jurídica

#### Datos del titular

**Razón social:** CUBIPLAYA, S.L.

**Número de documento de identidad:** B73395386

**Provincia:** Murcia

**Municipio:** San Pedro del Pinatar

**Dirección:** Barriada los Tárragas, 30

**Código postal:** 30740

**Teléfono:** 660493610

**Correo electrónico:** davidlopez@cubiplaya.com

#### Datos del representante

**Razón social:** INTEGRAL INGENIERIA MAR MENOR SL

**Número de documento de identidad:** B30562136

**Nombre del apoderado:** JOAQUIN

**Apellidos del apoderado:** FERRER GARCIA

**Numero de documento de identidad del apoderado:** 22964854K

**Correo electrónico:** j.mariano@integralingenieria.es

**Inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (REA):** No

**Documento de apoderamiento:** Sí

#### Documento de apoderamiento

**Nombre:** AUTORIZACION firmado.pdf

**Hash:** G8Euu+lJaxb64GnIRbreGw==

**Tamaño:** 404371 bytes

#### Elección del medio de notificación

**Notificación electrónica:** Sí

**Correo electrónico:** davidlopez@cubiplaya.com

## Datos de la solicitud

### Solicita

**Solicita:** Sea tramitada esta solicitud de acuerdo a los datos contenidos en el formulario adjunto.

### Documento PDF

**Nombre:** 1005 Autorizacion de Obras e Instalaciones firmado.pdf

**Hash:** VQxP1nhJbMiBWV2kh6P/aA==

**Tamaño:** 212086 bytes



Justificante de entrada

Nº de Registro: REGAGE25e00111086953

Fecha de recepción: 2025-12-22 19:54:48

Provincia de tramitación: Murcia

Unidad de tramitación: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia - EA0045042

Lugar de tramitación: Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia - EA0045042

Observaciones: CONSTRUCCION DE UNA NAVE PARA ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO

Documentación adjunta

Documentación opcional adjunta

Documentación opcional adjunta #1

Documento: ESCRITURAS CONSTITUCION Y CAMBIO DOMICILIO CUBI PLAYA SL.pdf

Descripción: ESCRITURAS S.L.

Hash: NW3A1tlr1M7Gzhj8867iKw==

Tamaño: 1615376 bytes

Documentación opcional adjunta #2

Documento: AUTORIZACION firmado-1.pdf

Descripción: PODER DE AUTORIZACION

Hash: G8Euu+lJaxb64GnIRbreGw==

Tamaño: 404371 bytes

Documentación opcional adjunta #3

Documento: CONTRATO DISPONIBILIDAD.pdf

Descripción: DISPONIBILIDAD TERRENO

Hash: LDYSCLmOUfilfrSpikRaWQ==

Tamaño: 1704679 bytes

Documentación opcional adjunta #4

Documento: CATASTRO.pdf

Descripción: CATASTRO

Hash: JE6P0Z6LjevCr6xkXzYLLg==

Tamaño: 510279 bytes

Documentación opcional adjunta #5

Documento: MEMORIA.pdf

Descripción: MEMORIA Y PLANOS

Hash: RCsL4sb0j9cnHcnpUZNRTg==

Tamaño: 2893052 bytes

Documentos Anexos

Documento

Código: e2692746b91e4b2680ef881f077571ce

Nombre: AUTORIZACION firmado.pdf

Descripción: Documento de apoderamiento

Hash: G8Euu+lJaxb64GnIRbreGw==

Documento

Código: 934ac9e65d1d481b9428270af9bdc87c

Nombre: 1005 Autorizacion de Obras e Instalaciones firmado.pdf

Descripción: Documento PDF



Justificante de entrada

Nº de Registro: REGAGE25e00111086953  
Fecha de recepción: 2025-12-22 19:54:48

Hash: VQxP1nhJbMiBWV2kh6P/aA==

Documento

Código: c9019c5cc3124806991da1a9c5d7f39e

Nombre: ESCRITURAS CONSTITUCION Y CAMBIO DOMICILIO CUBI PLAYA SL.pdf

Descripción: ESCRITURAS S.L.

Hash: NW3A1tlr1M7Gzhj8867iKw==

Documento

Código: e64b1a499e0e4547b4958e77387062e8

Nombre: AUTORIZACION\_firmado-1.pdf

Descripción: PODER DE AUTORIZACION

Hash: G8Euu+lJaxb64GnIRbreGw==

Documento

Código: bd88acb5ad3a4b31b4438f01f5b4491c

Nombre: CONTRATO DISPONIBILIDAD.pdf

Descripción: DISPONIBILIDAD TERRENO

Hash: LDYSCLmOUfilfrSpikRaWQ==

Documento

Código: 80696b7b3dd948d69fb25d4948e0b045

Nombre: CATASTRO.pdf

Descripción: CATASTRO

Hash: JE6P0Z6LjevCr6xkXzYLLg==

Documento

Código: 40f96971f9844edb8a1e6dc86d8a048c

Nombre: MEMORIA.pdf

Descripción: MEMORIA Y PLANOS

Hash: RCsL4sb0j9cnHcnpUZNRTg==



**PROCEDIMIENTO:** 570  
**TRÁMITE:** DI005  
**REFERENCIA PRESENTACIÓN:** 20251205700000201512

**PROCEDIMIENTO:** 570 - Consulta/Autorización de actuaciones en zonas de dominio público o zonas de protección de las carreteras

**ÓRGANO DIRECTIVO:** DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

**TRÁMITE:** DI005

### REALIZA LA PRESENTACIÓN

**Representante**

JOAQUIN FERRER GARCIA con Documento 22964854K

Representante con Certificado Digital de INTEGRAL INGENIERIA MAR MENOR SL (B30562136)

Actuando según Documento Acreditativo de Representación en nombre de CUBIPLAYA, S.L. (B73395386)

### DATOS DEL REPRESENTANTE

**Razón Social**

INTEGRAL INGENIERIA MAR MENOR SL

**NIF**

B30562136

### INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHÚ en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/> carpeta/

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHÚ, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

**Email**

j.mariano@integralingenieria.es

**Teléfono móvil**

699487608

### CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

**Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

### DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

#### Anexos aportados en la presentación

**Anexo 1: Descripción de la actuación que se pretende realizar**

Nombre archivo: PLANOS.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897352M1766430380800RGP

Huella digital (SHA-512):

3133b8d2a810cf416d8472e7aaa0c2399ee7b4ab189ff25cacfaae46e6704583638fa124cbd4f10f9517ff099cdf4da3c145319290660805d7c824e2db987b0c

**Anexo 2: Escritura de apoderamiento o poder de representación**

Nombre archivo: ESCRITURAS CONSTITUCION Y CAMBIO DOMICILIO CUBI PLAYA SL.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897442M1766430409497R9D

Huella digital (SHA-512):

4442341ed75d86267fe827aef6296dd96979aed195b55db501dafdf45ccc4ea1700c337e86c967220e92fb07b973ca6573ba3d1e173595752a57a7b0d9acbd1

**Anexo 3: Autorización**

Nombre archivo: SOLICITUD CARRETERAS REGION DE MURCIA firmado.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897442M1766430453703RFE





**PROCEDIMIENTO:** 570  
**TRÁMITE:** DI005  
**REFERENCIA PRESENTACIÓN:** 20251205700000201512

#### Huella digital (SHA-512):

ff037af0f0f97c719d9e4fe8087ef4a19556d9abcbadabb309479eee30998eb4c25f0d446607a71501e32929a124b17e3af80cf297a4c5b48f147e7e73ff8990

#### Anexo 4: Plano

Nombre archivo: SITUACION.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897443M1766430508409R60

#### Huella digital (SHA-512):

4ea2b31fde88dc401bb7da6733e3effaff315cb8681d15acec9e117fa6eed119e3ca409cf186b7183489a1a286a102f184608f7784976394be0edd89cc236da6

#### Otros documentos adjuntados a la presentación

#### Anexo 1: Otro anexo: DISPONIBILIDAD

Nombre archivo: DISPONIBILIDAD TERRENO.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897352M1766430640660R70

#### Huella digital (SHA-512):

035ad5169fb12e179814d88610eea7c50ca3b148cefde1e79b891f67eacfa34591591975359e434c2f7f694bda6fb9334e50037e895a4bcf0cf37e508bf61373

#### Acreditación de la representación del interesado

#### Anexo 1: Escritura de apoderamiento o poder de representación

Nombre archivo: SOLICITUD CARRETERAS REGION DE MURCIA firmado.pdf

Identificador: ES\_A14024257\_2025\_DOCH179897443M1766430338204R3H

#### Huella digital (SHA-512):

ff037af0f0f97c719d9e4fe8087ef4a19556d9abcbadabb309479eee30998eb4c25f0d446607a71501e32929a124b17e3af80cf297a4c5b48f147e7e73ff8990

#### INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

##### Responsable

Dirección General de Carreteras

Dirección postal: Plaza Santoña 6, Planta nº 2, 30006, Murcia

Teléfono: 968 36 23 74

##### Delegado de protección de datos

Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Contacto: dpdigs@listas.carm.es

##### Finalidad del tratamiento

La Dirección General de Carreteras tratará la información facilitada con el fin de gestionar/tramitar el procedimiento de Consulta/Autorización de actuaciones en zonas de dominio público, así como dar por cumplido el deber requerido en el procedimiento de Comunicación previa para actuaciones en las zonas de servidumbre y afección.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

##### Legitimación del tratamiento

Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas (art. 6.1 e) RGPD).

Previsto en la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.

##### Destinatarios de cesiones

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

##### Procedencia de los datos y tipología de datos

Los datos proceden de los aportados por el propio interesado y de la misma o distinta Administración Pública.

Los datos objeto de tratamiento son: datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, &hellip;), datos de contacto (correo electrónico, teléfono, domicilio, &hellip;).





**PROCEDIMIENTO:** 570  
**TRÁMITE:** DI005  
**REFERENCIA PRESENTACIÓN:** 20251205700000201512

#### Derechos de las personas interesadas

Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.

Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en [https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

#### Información adicional

Para más información puede dirigirse a la guía de procedimientos y publicada en [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$)





## 570 - ACTUACIONES EN CARRETERAS REGIONALES

Número de solicitud:  
20251205700000201512

### INTERESADO

Nombre y apellidos	Tipo documento	Nº Documento
	CIF	B73395386
<b>Razón social</b>		
CUBIPLAYA, S.L.		

### SOLICITUD

#### Tipo de solicitud

CONSULTA DE VIABILIDAD DE OBRAS O INSTALACIONES Y/O EMISIÓN DE INFORMES RELATIVOS A CARRETERAS REGIONALES

### DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR

#### Solicita

CONSTRUCCION DE UNA NAVE PARA ALMACENAMIENTO FRIGORIFICO

#### Expediente relacionado de consulta

### AUTORIZACIONES

#### Autorizaciones

(EF) Edificaciones

### CARRETERAS AFECTADAS

CARRETERAS	REF.CATASTRAL	LOCALIDAD
(RM F25) RM-F25 LO TARREGA - LO ROMERO	30036A002002010000EQ	LAS PACHECAS

Fecha y firma en el lateral.

**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS  
(Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).**

